

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 19-2023

Sesión Ordinaria N.º 19-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos del día martes 09 de mayo del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello AUSENTE
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Christopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal AUSENTE
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	AUSENTE
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:



LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias, muy buenas noches a las personas presentes y a las personas que nos ven por redes sociales,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Señores. La sesión empezó a las 6:02 H, minutos gracias doña Patricia, continúe.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Solicito un receso para el partido despertar a la conciencia hasta por 5 minutos

RECESO 6.05 P.M.

REINICIA 6:10 P.M.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Antes de continuar con la sesión por favor, silencio, porque esto les interesa a los señores Síndicos y que amablemente me han preguntado sobre el tema del índice de la agenda del día de hoy, para aclarar el reglamento de debates del Concejo Municipal fue aprobado y modificado por este Concejo Municipal, cumplió las dos publicaciones y entró en vigencia en el momento que lo hicimos saber, en el artículo 9, el espíritu del artículo bueno para no entrar en interpretaciones, es el no uso de papel, entonces, cuando alguien me pregunta por el índice, el índice es parte de la agenda y obviamente si alguien ocupa el índice, tiene que acogerse al procedimiento, qué habíamos establecido en 24 horas, pero don Humberto, que está aquí, no me deja mentir, la Secretaría no cuenta ni con la fotocopidora, ni con el personal, ni con el presupuesto actual de papel, para continuar o asumir en este momento el proceso de la impresión de la gente o las personas que así lo soliciten por tanto, debemos recurrir al procedimiento anterior, que Don Humberto hoy me hizo llegar por una nota ante mi solicitud de 48 horas entonces tenemos que acogernos a los tiempos de don Humberto, siendo así compañeros 48 horas antes de la sesión, si alguien tiene interés individualmente tiene que solicitar el documento y retirarlo en la Secretaría, formalmente, ese es el procedimiento establecido, a los que nos preguntan cómo tenemos el índice lo imprimimos desde nuestra casa, por aquello de que no piensen que es que a unos sí y a otros no todos aquí lo imprimieron y de hecho aquí está mi agenda en esta computadora, entonces valga la redundancia, porque me pareció por eso la aclaración hoy, a solicitud de un Gleen de uña, Katia y don Marvin, hago la

aclaración del tema, obviamente de ahí el Reglamento está así, entonces, a efectos de consideración de todos ustedes, yo sé que todos los cambios implican sacrificios y a veces algún desgaste, pero esperamos que sea momentáneo continuamos con el acto en discusión el acta por favor Continuamos en discusión

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

Inciso 1.1) Acta Extraordinaria N.º 08-2023 del día jueves 27 de abril del 2023.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

Inciso 1.2) Acta Ordinaria N.º 18-2023 del día martes 02 de mayo del 2023.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la junta educativa:

Inciso 1.1) Trámite BG-553-2023. Trámite N.º 27633-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. **ESCUELA SAN ANTONIO** Sra. Ana Cristina Ramírez Arrieta, ced. 206740477, Sra. María Marbet Araya Jiménez, ced. 206410546, Sr. Miguel Flores Valverde, ced. 601560920, Sra. Sari Tahiriny Rodríguez Rodríguez, ced. 401890238 y el Sr. Luis Andrés Blanco Porras, ced. 205650107.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas:

ESCUELA CINCO ESQUINAS: Sr. Ramón Danilo Paniagua Araya, ced. 105280061.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-539-2023. Oficio AL-CPECTE-C-674-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por Nancy Vilchez Obando, jefe de Área Sala de Comisiones Legislativas V, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 23292.** La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto sustitutivo aprobado al proyecto de Ley Expediente N.º 23292: "LEY DE CIBERSEGURIDAD DE COSTA RICA" De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422 o 2243-2423 al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico EMR@asamblea.go.cr".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO_MSc. Cristopher Montero Jiménez y Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el regidor Dr. Víctor Alberto Cubero. Y los síndicos Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y Sra. Ana Lorena Mejía Campos.

"CONSIDERANDO QUE: 1. La comisión de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa nos envía a consulta el proyecto de Ley Expediente N° 23292 "Ley de Ciberseguridad de Costa Rica".

2. Se pretende la creación de un marco jurídico para las instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Semiautónomas en materia de Ciberseguridad

POR TANTO, PROPONEMOS: 1. Dar el apoyo a este proyecto de ley.

2. Se recomienda tomar en consideración las siguientes observaciones emanadas por este Concejo Municipal de Alajuela:

- Aclarar la auto convocatoria del Concejo Asesor en Ciberseguridad, debido a que se le permite en caso de situaciones urgentes la auto convocatoria, pero en el párrafo anterior indica que solo el Ministro de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) puede convocar.

- Considerar involucrar dentro del alcance de la ley a las instituciones autónomas que dependen del presupuesto nacional, ya que ataques de ciberseguridad hacia estas pueden ser vitales para la seguridad nacional, por ejemplo, el ICE.

3. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme".

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE

Muchísimas gracias, señor presidente, tengo una muy buena noche, igual que el señor alcalde, señores, compañeros y compañeras, regidores, Síndicos, Síndicas de regidoras de ese Concejo Municipal y público que nos ve a través de las redes sociales, nosotros bueno, vamos a presentar una moción de fondo y en realidad, con este proyecto de ley que este dice lo siguiente, el punto uno bueno, en el, por tanto, que es apoyar ese proyecto de ley ya que y la explicación es que es un proyecto marco que o sombrilla verdad que el cual va a regular o entrar a regular todo el tema ciberseguridad, pero queremos hacer dos observaciones, que es el punto dos, la primera dice que es aclarar la auto convocatoria que tiene el Concejo asesor, en esta ley de ciberseguridad, por qué porque, dice que es el Ministro quien va a convocar, pero también más abajo, viene un párrafo que dice que él se puede auto convocar, aparte de ser un poco contradictorio, este se considera que en una emergencia y si el Ministro, digamos que o el experto, que es el en el área, el Ministro no está en funciones, y se necesita auto convocar, no hay una ruta clara de cómo hacerlo entonces, es simplemente que le sugerimos aclarar en el en el proyecto o este es ese esa situación y demás que hay algo muy importante, el alcance de ese proyecto dice que son las este bueno, toda la institucionalidad del Gobierno central las instituciones, hemos autónomas y descentralizadas, pero pasa algo con las instituciones autónomas, por ejemplo, y un caso que mencionamos ahí solo por ejemplo, es el ICE, el ICE es una institución autónoma, pero todos sabemos que el ICE tiene el data Center, más grande de este país, donde está casi que toda la información de las instituciones públicas del país allá en Cartago y no estaría cubriéndolo esta ley, entonces pero muchas veces las políticas de ciberseguridad del MICITT sí se aplican entonces para que lo tengamos ahí, este presente don Randall esas, serían las dos observaciones que estaríamos haciendo a la ley exigimos el trámite de comisión y acuerdo en firme, eso sería lo que muy bien, muchísimas gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Sí, permítame para ver, doña Alexandra, la interrumpo, perdón muy bien.

LICDA. WAIZAN BLANCA HIN HERRERA

Buenas noches tengan todos por economía de procedimiento, nada más saludarlos, con respecto a este proyecto de ley, definitivamente sí, dado los ataques, los ciberataques que sufrimos como Gobierno, en la administración anterior de alguna manera, pues se dieron a la tarea los especialistas y los técnicos y el Ministerio rector ha he estudiar una propuesta que pudiese ser viable, comprensiva y el texto primero de esta ley, de este expediente de ley, pues fue puesto a consulta también, pero llama mucho la atención en averiguaciones en Participación Ciudadana, que de todas las instituciones que se llamaron a consulta del del 22 de noviembre del 2022 a la fecha, no han llegado todavía creo que ninguna respuesta con respecto a la consulta ha dado el alto grado de técnico, tecnicismo, el técnico que de manera en esto sin embargo, el 80%, según indica el ex director de gobernanza digital del MICITT 80% del informe de las recomendaciones que dieron antes de entrar a este Gobierno fueron acogidas en este en este texto sustitutivo pareciera ser que va por buen camino, pero llamar solo solamente la atención, a que es importantísimo, regular, y este obviamente pues que se incluyan las recomendaciones dadas acá por los por el compañero Christopher y tal vez en su momento de la misma Comisión de tecnología de acá de la municipalidad no sé si es no es posible,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

No hay recomendación de Comisión de tecnología,

LICDA. WAIZAN BLANCA HIN HERRERA

No se ha pasado esto

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Nunca se ha pasado no hay dictamen.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE 1. APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO TRÁMITE BG-539-2023. OFICIO AL-CPECTE-C-674-2023 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**CAPÍTULO VI. EXONERACIÓN, LICENCIAS DE
PATENTES TEMPORALES DE LICORES**

ARTÍCULO PRIMERO Oficio PSILDA-FP-003-2023 de la Parroquia San Isidro de Alajuela, firmado por el Pbro. Luis Hernández Solís, cura párroco, que dice: "Gozo y paz en el Señor Jesucristo Resucitado. Como es ya tradicional la comunidad parroquial de San Isidro de Alajuela, en el contexto de nuestra fiesta patronal con el fin de poder hacer frente a gastos y compromisos propios del quehacer pastoral, organiza ventas de comida, bingos y actividades culturales. En esta ocasión estamos organizando un baile con la agrupación Los Navegantes el viernes 13 de mayo a partir de las 7pm en el Salón Parroquial de San Isidro de Alajuela, algunas actividades culturales el 14 de mayo y ventas de comidas tradicionales. Por tal motivo la Parroquia San Isidro Labrador solicita la Exoneración de espectáculos públicos para la realización de dichas actividades y continuar así contribuyendo como Iglesia al desarrollo y progreso de nuestra querida comunidad. Esperando poder contar con su colaboración les saluda y bendice. Teléfono 2449-5454. Correo electrónico psanisidroalajuela@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

¿Siente es que se acuerda que yo le hice una observación por Whatsapp que dijo viernes 13 y el viernes 12, entonces era para que le preguntara al cura párroco si había problemas con el viernes o con el sábado

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

ay, Dios, no pregunté, pero supongo que sí, ese viernes 13 no debe ser sábado 13, por eso

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Sí, la idea era que usted llamara y preguntara

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bueno, vamos, sí, ya me al padre de Luis y entonces por la alteración, lo vemos sí,

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Mejor para que no le demos un permiso un día que no es era, era por eso, mi observación, gracias

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Entonces compañeros, lo vamos a ver posteriormente

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Gracias señor Presidente buenas noches para usted para el señor alcalde y para todos los miembros de este honorable Concejo, Don Randall, yo creo que sí es el viernes 12 y ahí, seguro fue un dedazo que a él se le sí, pero es viernes, el baile es viernes el me habló también y seguramente que a la hora de pasar lo pusieron 13, pero es para el viernes,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

sí dale un chancecito y si habilitamos, las cuándo serían 12 y 13 y 14 sí, muy bien sí, porque doña Patricia me preguntó de este trámite que entró en Presidencia un poco tarde, pero le yo le reiteraré, que el martes yo devolví a este documento por un tema de un bingo que venía y más bien o sea la corrección se hizo, pero seguro por la premura se hizo mal.

SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE MAYO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER EL OFICIO MA-SCM-1200-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Oficio MA-SCM-1200-2023 del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, coordinadora, que dice: "Les informo que mediante artículo 1, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N.º 10-2023 del día martes 07 de marzo del 2023, se conoció el oficio MA-SCM-472-2023 del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, donde informe que estaré de vacaciones del 15 al 22 de mayo del 2023. Y se acordó nombrar a la funcionaria Catalina María Herrera Rojas en la plaza de Jefatura.

Sin embargo, la funcionaria Catalina María Herrera Rojas se encuentra incapacitada del 09 al 15 de mayo del 2023. Por lo que, para no entorpecer las funciones de la Secretaría del Concejo, **se nombre interina el día 15 de mayo del 2023 a la funcionaria Karen Rojas Arroyo, en la plaza de jefatura".**

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCM-2000-2023. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO VIII. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-547-2023. Oficio N.º MA-SCPA-01-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del miércoles 19 de abril del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA SUBCOORDINADORA Y LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA.** Transcribo artículo 03, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 del miércoles 19 de abril del 2023. **ARTÍCULO TERCERO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-2850-2022**, referente a la denuncia sobre el Impacto Ambiental al margen del Río Segundo, Calle Los Laureles, se transcribe oficio: "Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 9, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N.º 45-2022 del día martes 08 de noviembre del 2022. **ARTÍCULO NOVENO:** Trámite BG-1275-2022. Trámite N.º 51001-2022 del Subproceso Integrado Servicio al Cliente. Denuncia Impacto Ambiental Margen Río Segundo, que dice: "Estimados señores del Concejo Municipal, reciban un cordial saludo y a la vez emitir la siguiente denuncia: En la propiedad que colinda con el Río Segundo finca 313277 plano A-0357175, debido a un desarrollo que se está generando, se realiza la tala de árboles y movimiento de tierra, donde se visualiza un impacto posible ambiental en el cauce de Río Segundo en Calle Los Laureles, por riesgo de inundación para los vecinos.

Contiguo al terreno que fue impactado se presenta otra área con topografía irregular que a su vez cumple con función de digno natural conteniendo el cauce del río, en su lugar los propietarios de ese terreno pretenden realizar movimientos de tierra en ese sitio para cortar el terreno que da al frente de varias propiedades, dichas obras ponen en riesgo la integridad de las familias que viven en el lugar, ya que al realizar el movimiento de tierra en este sitio se podría presentar el cambio del cauce del río, provocando serias inundaciones en el lugar.

Se desconoce si existe algún estudio previo o si las obras cuentan con los permisos de las instituciones correspondientes.

Acudo a ustedes como ente rector por parte de la Dirección de Aguas e Impacto Ambiental en estos temas para que investiguen lo más pronto posible el caso en mención.

Agradezco la atención prestada y presente si es posible a la mayor brevedad. No indica lugar de notificación."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal solicitar a la Administración un informe del estado de atención de la denuncia, por impacto ambiental en la Calle Los Laureles, Río Segundo. **OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.** Se adjunta oficio MA-SCM-2850-2022 (tramite 51001-2022 SISC) 03 folios".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCPA-01-2023 Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN INFORME DEL ESTADO DE ATENCIÓN DE LA DENUNCIA, POR IMPACTO AMBIENTAL EN LA CALLE LOS LAURELES, RÍO SEGUNDO OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-548-2023. Oficio N.º MA-SCPA-02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de

Asuntos Ambientales del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del miércoles 19 de abril del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA SUBCOORDINADORA Y LICDA. WAIZAN BLANCA HIN HERRERA**. Transcribo artículo 04, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 del miércoles 19 de abril del 2023. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio MA-SCM-2851-2022, referente a la solicitud del Sr. Jorge Rojas Villalobos de solicitar al Condominio Azul realizar los trabajos que ya fueron aprobados y que no se han construido para evitar los problemas de desfogue de aguas de dicho proyecto, se transcribe oficio: "Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N° 10, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N° 45-2022 del día martes 08 de noviembre del 2022. ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite BG-1291-2022. Trámite N°51183-2022 del Subproceso Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jorge Eduardo Rojas Villalobos, Representante Legal de la Sociedad Industrias Alimenticias JE de Costa Rica, que dice: "El suscrito, JORGE EDUARDO ROJAS VILLALOBOS, mayor, divorciado, empresario, portador de la cédula de identidad número: cuatro-ciento cinco-setecientos setenta y ocho, vecino de Barreal de Heredia, frente a zona franca Metro, en mi condición de representante legal de la sociedad INDUSTRIAS ALIMENTICIAS JE DE COSTA RICA S.A., titular de la cédula Jurídica: Tres-ciento uno-ciento treinta y dos trescientos veintiunos, me presento ante ustedes, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Primero: Que la calle que comunica bajos de La Claudia con Residencial Cataluña, conocida como calle Cerezo, se ha visto afectada, desde la construcción del proyecto urbanístico denominado Condominio Azul, realizado por la empresa Hogares de Costa Rica, lo anterior por cuanto la magnitud y dimensiones del alcantarillado pluvial de este proyecto, son abiertamente superiores al alcantarillado existente, Condominio Azul, en planos del desfogue indica tubos tipo reeblock de 750 milímetros de diámetro a un pozo existente de 400 milímetros, este pozo se construyó hace más de 10 años, para el desfogue pluvial del proyecto residencial Colinas del Viento, como podemos ver las dimensiones de los tubos y conexiones son algo totalmente erróneo, debido a esto son las grandes inundaciones que la calle cerezo, máxime en un año como esté, que ha habido tanta lluvia, pero además ocasiona grandes saturaciones en el alcantarillado existente. Toda esta situación ha provocado grandes pérdidas económicas, materiales, y problemas de salud, a los habitantes de las 13 viviendas de la calle cerezo, donde las inundaciones han sido la constante a partir de la construcción del Condominio Azul, que NO construyó lo aprobado en los planos constructivos aprobados por la Municipalidad y demás instituciones (AyA, Salud, INVU, SETENA y Bomberos). La única forma de que esto se soluciones es obligando de forma inmediata a Hogares de Costa Rica a cumplir con los trabajos necesarios para evitar más inundaciones, para esto es necesario que les paralicen las ventas de casas o lotes, hasta que realicen dichos trabajos, en muchos otros proyectos, la Municipalidad ha paralizados permisos y ventas hasta que la desarrolladora no realice los trabajos aprobados en planos.

Los planos constructivos fueron aprobados por la Municipalidad, donde la parte del desfogue externo del proyecto no fue revisada por esta Institución, ya que como se mencionó anteriormente la tubería que está en planos constructivos de dicho desfogue es de 750 milímetros y pretenden que descargue a un pozo de 400 milímetros de diámetro (construido hace más de 10 años por Colinas del Viento), para desfogar sus aguas pluviales, por la calle publica colindante al frente de todo el proyecto.

Segundo: Los vecinos de calle cerezo, en varias ocasiones han realizado denuncias y solicitudes de ayuda para solventar esta terrible situación, dichas denuncias se han dirigido al coordinador del Departamento de Alcantarillado pluvial Ingeniero Lawrence Chacón, sin embargo, a la fecha no han recibido una solución certera de este problema, hay que preguntarle al Ingeniero, si él recibió los trabajos que se aprobaron en los planos, porque en sitio no existe desfogue pluvial, como se puede ver en la foto número 1, en esa alcantarilla es donde supuestamente se evacúan las aguas de dicho proyecto ,pero de allí en adelante NUNCA se hizo el desfogue, de allí las grandes inundaciones que se pueden ver en las fotos adjuntas.

El día 23 de junio del año en curso, realicé una visita en conjunto con el Ingeniero. Delgado Alpizar, al sitio donde se supone que está construido el desfogue del Condominio Azul, para revisar los problemas y además para que la Municipalidad revisara si el desfogue se había construido de acuerdo a los planos aprobados, a lo cual Ingeniero Alpizar, indico que este proyecto no realizó el desfogue externo, lo que ocasiona que hoy en día con las lluvias se inunden nuestros terrenos, donde probablemente se empezaran a caer las tapias del proyecto colmas del viento, pero lo más doloroso son las 13 viviendas ubicadas en calle cerezo que pasan totalmente inundadas, con más de un metros de agua, (ver fotos adjuntas). A raíz de esta visita, la empresa solicito al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, la intervención de este problema, esta Institución le solicito una explicación a la Municipalidad, a lo que la Municipalidad contesto bajo el oficio CRC-349-2022 (adjunto), firmado por el Ingeniero. Delgado, donde se reitera que Hogares de Costa Rica, desarrolladora del Condominio Azul NO CONSTRUYO, el desfogue, aprobado por todas las Instituciones, ver página número 5, primer párrafo.

Hay que destacar y aclarar seriamente, que la evacuación de las aguas pluviales del Condominio Azul, NO se puede realizar por el desfogue que se construyó en el proyecto de colinas del Viento, hace más de 10 años, porque provoca inundaciones en el proyecto, además de los problemas a las viviendas de esta urbanización, el desfogue de Condominio Azul, debe de ser totalmente independiente al de Colinas del Viento, es importante tener en cuenta que la laguna de retardo de las aguas de lluvia del proyecto Colinas del Viento, no tiene capacidad para recibir las aguas del Condominio Azul, ya que si desfogan en la laguna provocarían más inundaciones en las viviendas de otros proyectos y terrenos aledaños, afectando probablemente las nacientes Gutiérrez y Lankaster.

Tercero: Como se puede ver en la foto número 1, a esa alcantarilla llegan las aguas de la calle publica de norte a sur, (empieza en la única entrada principal que tiene el proyecto Condominio Azul) y de sur a norte, (empieza del complejo turístico La Carreta hacia esa alcantarilla de foto número 1), todas esas aguas llegan a la alcantarilla de la foto 1, pero como ya se dijo de allí en adelante no se hizo el desfogue de parte de la empresa desarrolladora, como así está aprobado en planos constructivos, aprobados en APC y SETENA.

Estudio Hidrogeológico (adjunto), realizado por el Ingeniero. Johnny Núñez Sancho, carnet número IC-10139, manifiesta que las tuberías de colinas del viento, no tiene capacidad para recibir las aguas del condominio azul.

Las imágenes número 2, Corresponden a los planos constructivos del desfogue a realizar por condominio azul, los cuales NO realizaron, de igual forma NO era por ahí por donde se debían de hacer esos trabajos, ya que el sistema existente de colinas del viento no tiene capacidad.

La foto número 3 es una imagen del proyecto internamente y todo lo externo que es la calle publica, que es realmente un rio que no tiene evacuación, por no haberse hecho el desfogue por parte del desarrollador.

En este caso solicito muy vehementemente se interpongan sus buenos oficios para que esto se corrija por parte del Condominio Azul (H.D.C.R), a fin de que se valore y realice una solución integral a esta problemática, ya que a la fecha cada evento de lluvias provoca un estado de pánico en todos los habitantes, además de los efectos económicos, materiales y de grandes problemas de salud a las personas que habitan en estas viviendas, como en terrenos de nuestra empresa.

Fotos número 4, corresponden a fotos de viviendas y propiedades aledañas completamente inundadas.

Por todo lo anterior, estoy altamente disconforme con el proceder de la autoridad, ya que se hace caso omiso de las varias misivas por más de dos años, que han enviado los dueños de las viviendas y a la fecha no se ha visto ninguna solución de parte de la Municipalidad. La semana pasada, llegaron a lastrear la calle, probablemente para luego asfaltarla, esto es una gran perdida, ya que primero deben de arreglar todas las tuberías, para luego arreglar las calles.

En muchos proyectos de mi empresa, siempre hemos tenido la persecución de la Municipalidad, por chismes de personas inescrupulosa que siempre buscan perjudicarnos, pero siempre se ha demostrado que todos nuestros proyectos están construidos de acuerdo a lo aprobado por todas

las Instituciones, y muchas veces mejorando lo aprobado, nuestra empresa tiene más 25 años de hacer proyectos en Alajuela, y siempre ha sido una persecución con total y tremenda fiereza, por parte del hoy Presidente Municipal, probablemente con la colaboración de algunos Regidores del Concejo. Como última persecución, el año pasado realizó una DENUNCIA en contra de la Municipalidad (su patrón), ante la Sala Cuarta, por haber otorgado los permisos del Condominio Lankaster, pero como siempre, tanto la empresa como la Municipalidad, presentaron los documentos necesarios para confirmar que ese Condominio se encuentra construido técnica, legal y ambientalmente, de acuerdo a lo aprobado por todas las Instituciones responsables de otorgar este tipo de proyectos. Como ya sabemos la Ley 8220, según art III y otros, indica que ninguna dependencia o funcionario Municipal puede cuestionar lo aprobado por otras Instituciones, es decir cuando el proyecto se aprueba por medio de APC, Departamento de Urbanismo y al final lo aprueba la Comisión de Obras del Concejo, no tiene ninguna lógica ni legalidad cuando ya fue aprobado, que se rechace por el Concejo Municipal.

Por todo lo antes mencionado, solicito a ustedes como autoridad de la Municipalidad de Alajuela, con urgencia, revisar y solicitar al Condominio Azul, realizar todos los trabajos que se aprobaron y que no construyeron, para evitar este tipo de problemas en el desfogue externo (calle pública), de las aguas de dicho proyecto, que afectan a las viviendas existentes como también a terrenos de nuestra empresa. Para notificaciones a los correos: rojasvillalobos@hotmail.com / administracion@ciacr.com."

SE RESUELVE. -TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal solicitar a la Administración Municipal un informe del estado de la denuncia interpuesta y que se realice una valoración técnica de la propuesta como solución al problema que realiza el Sr. Jorge Eduardo Rojas Villalobos, representante legal de la Sociedad Industrias Alimenticias GE de Costa Rica. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta oficio MA-SCM-2851-2022 (tramite 51183-2022 SISC) 25 folios."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCPA-02-2023 Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME DEL ESTADO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA Y QUE SE REALICE UNA VALORACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA COMO SOLUCIÓN AL PROBLEMA QUE REALIZA EL SR. JORGE EDUARDO ROJAS VILLALOBOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAS ALIMENTICIAS GE DE COSTA RICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-2514-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N.º MA-AM-177-MM-2023, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice una nueva patente comercial para la actividad de SODA del local N.º 125 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 11 folios".

Oficio N.º MA-AM-177-MM-2023 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado)
"Por este medio le agradezco sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la señora, Gladys Sibaja Alvarado cédula física 202660188 arrendataria del local N.º 125 del Mercado Municipal, quien requiere se autorice una Nueva Patente Comercial, para la actividad de: "**SODA**"

Siendo importante señalar que, actualmente el local cuenta con una Patente Comercial autorizada de "**Venta de Artículos de Bisutería y Bazar**"

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los

artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 11 folios”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-2515-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N.º MA-AM-175-MM-2023, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice el cambio de línea del local N.º 72 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 13 folios”.

Oficio N.º MA-AM-178-MM-2023 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado)

“Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del señor José Campos Calvo, cédula física No 111620437. Quien solicita se autorice un cambio de línea comercial, del local No 72 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de “Verdulería y Frutería” desea se autorice el cambio de línea comercial quedando la Patente autorizada para la actividad comercial de: “**Barbería y Peluquería**”.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Adjunto expediente con 13 folios”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-2516-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ABI-793-2023 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a los trámites # 26253-2021 y # 26254-2021, recursos de apelación interpuestos por el señor Jaime Gutiérrez Rodríguez, cédula 2-0291-1367, representante legal de El Olivo del Coco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-552211, en contra del avalúo N.º 213-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N.º9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal, resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado consta de 37 folios”.

Oficio MA-ABI-793-2023 de la Actividad de Bienes Inmuebles “Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N.º213-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N.º213-AV-2021, realizado sobre la finca **N.º446683-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

1. Que El Olivo Del Coco Sociedad Anónima, cédula jurídica N.º3-101-552211, es propietario de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N.º2-446683-000, distrito 05 Guácima, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del 25 de enero de 2021, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible a folio 1 del expediente administrativo N.º213-AV-2021); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por

parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°213-AV-2021, respecto a la finca N°446683, ubicada en la dirección 1 km este y 300 m sur de la plaza del Coco; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, Ing. Eduin Fernández Navarro, en fecha 10 de marzo de 2021.

3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día 13 de abril de 2021, a las 9:15 horas, recibido por el señor Jaime Gutiérrez Rodríguez, con cédula de identidad N°2-0291-1367, en la dirección del hecho generador del impuesto (1 km este y 300 m sur de la plaza del Coco).

4. Que en fecha 13 de abril de 2021, junto con la notificación del avalúo administrativo N°213-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°446683.

5. Que mediante los trámites N°26253-2021 y N°26254-2021, ambos de fecha 20 de abril de 2021, el señor Jaime Gutiérrez Rodríguez, cédula de identidad N°2-0291-1367, representante de El Olivo Del Coco Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-552211, interpone recurso de revocatoria con apelación contra el avalúo administrativo N°213-AV-2021 y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real N°2-446683-000.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°213-AV-2021 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha **22 de marzo de 2023**, donde se **declara sin lugar**, el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha **27 de marzo de 2023**.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación**; adjuntamos el expediente N°213-AV-2021, conformado con una cantidad de **37 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-2517-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ABI-792-2023 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 4081-2022, recurso de apelación interpuesto por el señor Oscar Fernando Montero Pérez, cédula 9-0022-0971, en contra del avalúo N° 1621-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal, resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 34 folios”.

Oficio MA-ABI-792-2023 de la Actividad de Bienes Inmuebles “Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°1621-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.” Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°1621-AV-2021, realizado sobre la finca folio real N°2-480095-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

1. Que **Oscar Fernando Montero Pérez**, cédula de identidad N°9-0022-0971, es propietario de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-480095-000, distrito 03 **carrizal**, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del **18 de octubre de 2021**, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible a folio 01 del expediente administrativo N°1621-AV-2021); la finca de referencia no fue declarada

oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°**1621-AV-2021** respecto a la finca N°**480095-000**, ubicada en la dirección **Carrizal, frente a Casa Bavaria**; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, **Ing. Otto Chinchilla Sancho**, en fecha del **09 de noviembre de 2021**.

3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día **10 de enero de 2022**, a las 8:38 horas, recibido por el señor **Federico Montero Ávila**, cédula de identidad N°**2-0545-0536**, quién se identifica como **hijo del propietario**, en la dirección del hecho generador del impuesto.

4. Que en fecha **10 de enero de 2022**, junto con la notificación del avalúo N°**1621-AV-2021**, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°**480095-000**.

5. Que mediante el trámite N°**4081-2022**, de fecha **13 de enero de 2022**, el señor **Oscar Fernando Montero Pérez**, cédula de identidad N°**9-0022-0971**, interpone recurso de revocatoria con apelación contra el avalúo N°**1621-AV-2021** y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real N°**480095-000**.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°**1621-AV-2021** y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha **27 de marzo de 2023**, donde se declara parcialmente con lugar, el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha **29 de marzo de 2023**.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°**1621-AV-2021**, conformado con una cantidad de **34 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-A-2518-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ABI-791-2023 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 26290-2023, recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Fernando Zúñiga Zamora, cédula 2-0460-0153, representante legal de Propiedades Zuyza Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-346899, en contra del avalúo N° 363-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal, resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 52 folios".

Oficio MA-ABI-791-2023 de la Actividad de Bienes Inmuebles "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°363-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°**363-AV-2021**, realizado sobre la finca folio real N°**2-101485-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto a este departamento. Debe indicarse: **1.** Que **Propiedades Zuyza Sociedad Anónima**, cédula jurídica N°**3-101-346899**, era propietario en la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-101485-000, distrito 05 **Guácima**, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del **27 de marzo de 2021**, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible al folio 1 del expediente administrativo N°363-AV-2021); la finca de

referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentran omisas en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo **N°363-AV-2021** respecto a la finca **N°2-101485-000**, ubicada en la dirección **de la Urbanización Monte de Sion 270 m este**; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, **Ing. Otto Chinchilla Sancho**, en fecha del **13 de abril de 2021**.

3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día **26 de mayo de 2021**, a las **11:35 horas**, recibido por el señor **Luis Fernando Zúñiga Zamora**, cédula de identidad **N°2-0460-0153** (representante legal de la sociedad), en la dirección del hecho generador del impuesto (**de la Urbanización Monte de Sion 270 m este**).

4. Que en fecha **26 de mayo de 2021**, junto con la notificación del avalúo administrativo **N°363-AV-2021**, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley **N°9069** al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad **N°2-101485-000**.

5. Que mediante el trámite **N°30814-2021**, de fecha de recibido **01 de junio de 2021**, el señor **Luis Fernando Zúñiga Zamora**, cédula de identidad **N°2-0460-0153**, representante de **Propiedades Zuyza Sociedad Anónima**, cédula jurídica **N°3-101-346899**, interpone recurso de revocatoria con Apelación en Subsidio contra del avalúo administrativo **N°363-AV-2021** y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real **N°2-101485-000**.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo **N°363-AV-2021** y la multa establecida en la ley **N°9069**, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha **22 de marzo de 2023**, donde **se declara parcialmente con lugar**, el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha **29 de marzo de 2023**.

7. Que mediante el trámite **N°26290-2023**, de fecha de recibido **20 de abril de 2023**, el señor **Luis Fernando Zúñiga Zamora**, cédula de identidad **N°2-0460-0153**, representante de **Propiedades Zuyza Sociedad Anónima**, cédula jurídica **N°3-101-346899**, interpone recurso de Apelación en Subsidio contra del avalúo administrativo **N°363-AV-2021** y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real **N°2-101485-000**.

8. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.

9. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación**; adjuntamos el expediente **N°363-AV-2021**, conformado con una cantidad de **52 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-2519-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ABI-790-2023 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 26290-2023, recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Fernando Zúñiga Zamora, cédula 2-0460-0153, representante legal de Propiedades Zuyza Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-346899, en contra del avalúo N° 362-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal, resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 54 folios”.

Oficio MA-ABI-790-2023 de la Actividad de Bienes Inmuebles “Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°362-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega

del expediente original de avalúo administrativo N°362-AV- 2021, realizado sobre la finca folio real N°2-183873-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

1. Que **Propiedades Zuyza Sociedad Anónima**, cédula jurídica **N°3-101-346899**, era propietario en la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-183873-000, distrito 05 **Guácima**, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del **27 de marzo de 2021**, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible al folio 1 del expediente administrativo N°362-AV-2021); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentran omisas en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo **N°362-AV-2021** respecto a la finca **N°2-183873-000**, ubicada en la dirección **de la Urbanización Monte de Sion 270 m este**; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, **Ing. Otto Chinchilla Sancho**, en fecha del **10 de mayo de 2021**.

3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día **26 de mayo de 2021**, a las **11:35** horas, recibido por el señor **Luis Fernando Zúñiga Zamora**, cédula de identidad **N°2-0460-0153** (representante legal de la sociedad), en la dirección del hecho generador del impuesto (**de la Urbanización Monte de Sion 270 m este**).

4. Que en fecha **26 de mayo de 2021**, junto con la notificación del avalúo administrativo **N°362-AV-2021**, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad **N°2-183873-000**.

5. Que mediante el trámite **N°30814-2021**, de fecha de recibido **01 de junio de 2021**, el señor **Luis Fernando Zúñiga Zamora**, cédula de identidad **N°2-0460-0153**, representante de **Propiedades Zuyza Sociedad Anónima**, cédula jurídica **N°3-101-346899**, interpone recurso de revocatoria con Apelación en Subsidio contra del avalúo administrativo **N°362-AV-2021** y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real **N°2-183873-000**.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo **N°362-AV-2021** y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha **22 de marzo de 2023**, donde **se declara parcialmente con lugar**, el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha **29 de marzo de 2023**.

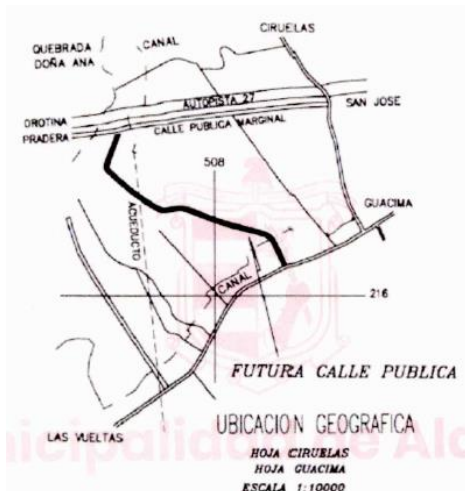
7. Que mediante el trámite **N°26290-2023**, de fecha de recibido **20 de abril de 2023**, el señor **Luis Fernando Zúñiga Zamora**, cédula de identidad **N°2-0460-0153**, representante de **Propiedades Zuyza Sociedad Anónima**, cédula jurídica **N°3-101-346899**, interpone recurso de Apelación en Subsidio contra el avalúo administrativo **N°362-AV-2021** y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real **N°2-183873-000**.

8. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.

9. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación**; adjuntamos el expediente **N°362-AV-2021**, conformado con una cantidad de **54 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.º MA-A-2520-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-0306-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual solicita la actualización del acuerdo MA-SCM-2117-2019, referente a "Calle Villa Matilde" debido a que se venció la minuta catastral aprobada en el acuerdo en mención. Se adjunta nota

suscrita por el señor Guillermo Castillo Lara, cédula 2-0342-0937, representante legal de Dobra Doce Sociedad Anónima y el señor Ricardo Castillo Lara, cédula 2-0367-0710, representante legal de Ardos de la Guácima Sociedad Anónima, mediante la cual solicitan se mantengan las condiciones de la donación según el acuerdo MA-SCM-2117-2019, aprobado en el artículo N° 6, Cap. XII, Sesión Ordinaria N°J-0-2019 del 01 de octubre del 2019". **Oficio MA-PPCI-0306-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "Asunto: solicitud de actualización del acuerdo N° MA-SCM-2117-2019 que transcribe artículo N° 6, capítulo XII de la Sesión Ordinaria número 40-2019 del Concejo Municipal.** Es de conocimiento general la problemática situación vial que se vive a nivel país, pero especialmente difícil en el distrito Guácima, dada la configuración de crecimiento lineal y un manejo no integral de la vialidad en el sector versus los desarrollos, sin que exista una verdadera conectividad en la configuración de las redes de rutas nacionales con las cantonales y viceversa. En un esfuerzo por atacar esta problemática, el señor Alcalde Municipal conformó una comisión administrativa conformada por profesionales municipales de las direcciones de Planeamiento y Construcción de Infraestructura (PPCI), con participación directa de los coordinadores de las áreas de Gestión Vial y Planificación Urbana, quienes con el liderazgo del señor Alcalde hemos trazado un plan de acción para la mejora de las condiciones de movilidad vial de la zona. Una de las propuestas más importantes y que constituye una mejora sustancial es la denominada "**Calle Villa Matilde**", la cual es una franja vial de 12 m de ancho y 8213 m² de área, la cual interconectará la carretera principal de Guácima abajo (150 metros al oeste del supermercado La Canastica) con la marginal sur de 7,00 m de ancho de la ruta nacional 27 y brindaría una importante interconexión vial con el sector de La Pradera, desahogando significativamente el tránsito en las vías aledañas. El 13 de setiembre del 2016, se entregaron en la Plataforma de Servicios de esta Municipalidad 1904 firmas de vecinos(as) en apoyo al "Proyecto de rutas alternas Guácima" y las propuestas planteadas incluyendo la de calle Villa Matilde, cuyo recibido consta en el trámite número 0018985-2016.



Dicha propuesta cuenta con el aval del Concejo de Distrito Guácima, así consta en el artículo 4.1 de la sesión número 56, celebrada el miércoles 08 de febrero del 2017. 5-Sobre la propuesta ruta alterna calle Villa Matilde, este Concejo Municipal, entre otros acuerdos ha realizado los siguientes: 5.1-Artículo número 10, capítulo IX de la sesión ordinaria número 07-2017 del 14 de febrero del 2017, consta en el oficio MA-SCM-395- 2017, acordó:

"1-Aceptar la donación de la franja de terreno para que se destine a calle pública y así realizar la conexión vial entre Guácima Centro y la Marginal Sur a la ruta nacional 27, siempre y cuando dicha franja de terreno cuente con un ancho mínimo de 12 metros. 2-Solicitarle a los Representantes Legales de ARDOS de la Guácima S.A, aportar el respectivo plano catastrado y

en escritura pública proceder al traspaso de la porción de terreno que se destinara a calle y también autorizar al señor Alcalde Municipal para la firma requerida en la escritura.”

Además queda condicionada la donación de al menos dos mil metros cuadrados de terreno a la sociedad ARDOS de La Guácima S A., para la construcción de un EBAIS Tipo 2.

El respectivo visado de la franja de terreno para futura calle pública ya fue autorizado por el Concejo Municipal, mediante acuerdo del artículo número 3, capítulo IX de la Sesión Ordinaria número 49-2017 del 05 de diciembre del 2017, según la cual se acuerda:

“1.-Autorizar al Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, para que realice las gestiones pertinentes para el visado del plano de la futura calle para fines catastrales, elaborado por el Top. Ramón Enrique Segura López, Topógrafo Asociado T.A. 6101, vecino de la Guácima. Plano de la franja de terreno que será destinada a calle pública, cuyo ancho es de 12 metros, con un área de 8213 metros cuadrados, perteneciente a la finca número 2123398-000. 2.-Una vez catastrado y visado dicho plano, se proceda a autorizar al señor Alcalde Municipal a la firma de la escritura pública para el traspaso de la franja de terreno en mención a favor de esta Municipalidad. 3.-Previamente a la firma de la escritura a la que se hace referencia en el por tanto anterior, se defina de manera conjunta con los propietarios de la finca número 2123398-00 la donación de un terreno de al menos 2000 metros cuadrados para ubicar el EBAIS o alguna otra obra de bienestar comunal. Lo expuesto es concordante con el acuerdo de este Concejo Municipal, citado en el considerando sétimo de esta iniciativa y transcrito en el oficio MA-SCM-395-2017.”

El oficio MA-PSJ-236-2018 del 24 de enero del 2018, suscrito por la Licda. Katya Cubero M., en ese entonces Jefe a.i. Proceso Servicios Jurídicos, manifiesta: “corresponde a la empresa ARDOS de la Guácima S.A., contratar los servicios de un Notario Público, para la formalización de la donación referida. “Previo a la formalización de la escritura, deberá el Notario Público remitir proyecto de escritura a este departamento para su revisión. De igual forma, deberá presentar el Protocolo para dar el visto bueno a la escritura, previo a la firma del Señor Alcalde Municipal”.

Mediante acuerdo N° MA-SCM-2117-2019 que transcribe artículo N° 6, Cap. XII de la Sesión Ordinaria N° 40-2019 del 01 de octubre del 2019, en el por tanto de dicha resolución se indica:

“POR LO TANTO PROPONEMOS: 1.-Que según los considerandos indicados en esta iniciativa y en aras de no perjudicar a los donantes de la franja de terreno para futura calle pública, cuya área es de 8213 metros cuadrados, este Concejo Municipal, acuerde aprobar que se mantenga la misma zonificación que se establece según RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE UBICACIÓN Y CONSTANCIA DE USO DE SUELO oficio MA-PU-U-00387-20II, para las fracciones o restos que resulten una vez segregada la franja del terreno para calle pública, así como también se mantenga para las segregaciones que se pretendan realizar de dichos restos de finca. 2.- Que este Concejo Municipal, autorice a la señora Alcaldesa Municipal o a quien ejerza el cargo para que proceda afirmar la escritura pública para el traspaso de la franja de terreno en mención a favor de esta Municipalidad, con destino a calle pública. Anexo copia de los siguientes oficios: MA-SCM-395-2017, MA-SCM-2314-2017, MA-ACC-04275-2019, MA- PU-U-00387-20II y MA-PSJ-236-2018. Exímase de Trámite de Comisión Acuerdo Firme.”

En apego a lo acordado por el Concejo Municipal, el plano de catastro asociado a la franja de terreno para donación de futura calle pública debió ser presentado para su respectivo visado municipal; no obstante, en virtud del vencimiento de dicho plano de catastro original y su respectiva minuta de presentación catastral indicada en el acuerdo original, se requiere **actualizar el acuerdo N° MA-SCM-2117-2019 para que señale la nueva cita de presentación catastral, pues la anterior se venció, es decir, que se autorice el visado de la nueva presentación 2023-24007-C** correspondiente a una franja de terreno para futura calle pública de 8.213 m² de área.

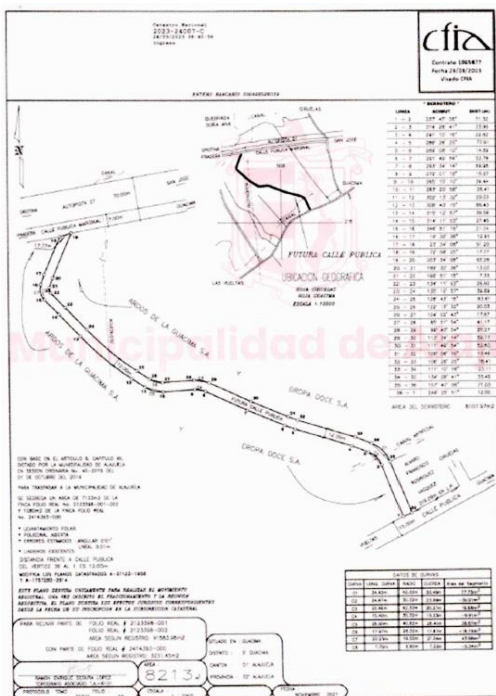
Adicionalmente y de conformidad con lo acordado por el concejo municipal según artículo número 6, capítulo XII de la Sesión Ordinaria No. 40-2019 del 01 de octubre del 2019, según nota fechada 28 de abril del año en curso suscrita por los señores Guillermo Castillo Lara, cédula 2-0342-0937, en carácter de Presidente de la sociedad DROPA DOCE S.A., cédula jurídica 3-101-655679 y Ricardo Castillo Lara, cédula 2-0367-0710 en carácter de Presidente de la sociedad

ARDOS DE LA GUÁCIMA S.A., cédula 3-101-547066, se mantendrán incólumes las condiciones indicadas en dicho acuerdo con respecto a los usos de suelo ya emitidos por la administración municipal para las fracciones y segregaciones resultantes una vez formalizada la donación de la franja de terreno para calle pública (ver nota adjunta).

En idénticas condiciones y en concordancia con lo indicado en el acuerdo No. MA-SCM- 2117-2019, se autorizará el visado del terreno a donar para futura obra de bienestar comunal, según presentación 2023-23581-C de 2001 m² de área.

Cabe destacar que la presente donación de esta franja de terreno destinada a calle pública, denominada calle Villa Matilde, es parte del plan de intervención de **rutas alternas en el distrito de La Guácima**, cuyo objetivo es dar solución al caos vial que afecta a este distrito. Dicha donación reviste de **interés público** para los vecinos de este distrito.

Se adjunta copia de la nueva presentación catastral 2023-24007-C y del acuerdo municipal No. MA-SCM-2117-2019



Registro Inmobiliario - Subdirección Catastral
 Área Catastral Registral
 Sistema de Información de Planos (SIP)

MINUTA DE CALIFICACION

CITAS DE PRESENTACION
 2023 - 24007 - C

Registrador No. 98
 Fecha de presentación: 24/03/2023 08:40:58

REQUISITOS DE PRESENTACION

DEFECTOS

- Fundamento Jurídico:** ART 33 INC 1) ROLACION FIRMA RESPONSABLE

Observación: GEVILL (28/03/2023 15:16:52) FIRMA DEBE SER DIGITAL O ELECTRONICA
- Fundamento Jurídico:** ART 49 ROLACION PLANO CONTRADICKE ESTADO PARCELARIO

Observación: GEVILL (31/03/2023 14:47:21) TRASLAPA CON LAS PRESENTACIONES 2023-23579 Y 2023-23581 DEL MISMO PROFESIONAL
- Fundamento Jurídico:** ART 71 INC 1) ROLACION SEGUN LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO IV PLANO A MODIFICAR CANCELADO

Observación: GEVILL (31/03/2023 14:14:49) PLANO A-97123-1958 SE ENCUENTRA CANCELADO
- Fundamento Jurídico:** ART 79 INC 1) ROLACION PARA TODO FRACCIONAMIENTO VISADO MUNICIPAL RESPECTIVO.

Observación: GEVILL (28/03/2023 15:16:26) PROCEDA
- Fundamento Jurídico:** ART 81 INC 1) ROLACION EN FRACCIONAMIENTO INDICAR EL NUMERO DE PLANO DE LA FINCA ABRA DE LA FINCA MADRE.

Observación: GEVILL (31/03/2023 14:17:48) INDICAR A MODIFICAR EL PLANO A-619890-2000

Sin otro particular, se suscribe, esperando una positiva coordinación”.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Muy buenas noches, señor Presidente, muy buenas noches compañeros, regidores y regidoras, muy buenas noches síndicos índicas estimado alcalde muy buenas noches, muy buenas noches a Pilar, muy buenas noches a Dania, Maureen y a doña, Katia Cascante, doña Katia Cubero que nos acompañan y gente que nos ve desde la casa yo quiero aquí hacer un paréntesis y yo he renegado sobre las rutas alternas de la Guácima, he hecho énfasis del problema que tenemos vial todos los días por la accesibilidad que tenemos y la carencia de rutas alternas, lamentablemente esta ruta lleva el nombre de mi bisabuela Matilde y adicionalmente, es donada por dos tíos míos Guillermo, Ricardo, que es 1 km de carretera lo que se le está dando a este municipio, que es la ruta alterna que le permitiría salir a la Guácima de las Vueltas, la gente Guácima Abajo que hoy no tienen una ruta y si pasa un colapso en el centro de las guásimas la solución, sé que mucha gente en este Concejo la conoce, ha estado ahí sabe lo que representa, lamentablemente yo tengo que inhibirme de la votación por el parentesco pero no quería dejar de decir la importancia que representa para el distrito, donde la tierra, además, es tan cara la donación de este kilómetro de carretera, muy buenas noches y señor Presidente, espero que escuche mi inhibición muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias, buenas noches, señor Presidente, señor alcalde, compañeras y compañeros del Concejo y a las personas que nos escuchan en sus hogares, y esto de interés para la el distrito de la Guácima en efecto, la fuimos a visitar, queríamos estar seguros de lo que se estaba, se los se estaba separando como donación, eventualmente es importantísimo, es una, yo no creo que cualquier costarricense se deshaga de unos cuantos metros de propiedad para donarlas, pero las personas involucradas saben muy bien que la única manera de salir y de y de poder solventar momentáneamente y parcialmente la problemática que tiene la Guácima es dando esta esta declaratoria, el señor alcalde que ya nos hemos reunido con él en varias ocasiones para ver este tema, ha estado también buscando otras opciones y hablando con otras familias que están dispuestas a donar parte del terreno, pero ya que tenemos este y podemos concretarlo, si les pediríamos que nos colaboren, gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

¿Gracias señor Presidente, a mí me parece entonces, por qué no lo aprobamos de una vez, en lugar de enviarlo a la Comisión.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Muchas gracias, buenas noches a todos y a todas en la sala de sesiones pero ahorro de tiempo, espero que la sesión sea breve hoy, y a los que nos siguen por redes sociales miren bien hoy, indica el regidor Castillo, doña Selma, los que viven en la Guácima entienden la problemática, la Guácima y los que visitamos en cuando el distrito también la entendemos esta administración ha conformado una comisión técnica para atender las la el tema de las rutas alternas y este resultado este informe es parte de ese trabajo, de esa comisión que ha venido trabajando arduamente en ese tema por resolver la problemática y llevamos en vamos en tres líneas de acción, hoy es la primera miren esto tiene años de historia, eso aquí ha habido una serie de acuerdos de los Concejos anteriores que incluyó como regidor los voté hoy ustedes no están votando la donación ya sus sistema de Concejos anteriores, hoy lo que pasó es que se venció la cita registral y hay que actualizarla para poder visitar los planos, es lo que ustedes hoy están autorizando y ratificando, obviamente temas anteriores el informe técnico creo que es más muy claro, pero además le estamos haciendo un gran favor al distrito de la Guácima y más casi 1 km de calle, que ya sería la primera ruta alterna que resolver, resuelve en parte un problema, estamos ya trabajando con la maquinaria en Calle la Gloria y en el presupuesto extraordinario viene Angelina, creo que corrige la Guácima, la plata para Angelina y ya con eso, tenemos rutas nuevas en el distrito para desahogarlo esta grave crisis vial que vive y estamos trabajando con lo del Subasto, o sea, esta administración está asumiendo con compromiso, con responsabilidad, la problemática de la Guácima con acciones concretas como esta de hoy así que yo pediría con todo respeto, pero no el Consejo que este tema con base en criterios técnicos, que están clarísimos, ahí queda aprobado hoy de una vez por todas, para algunos días se está firmando la escritura de donación, ya finalmente de la de la calle, casi es uno km y lo dijo muy bien la señora y Selma si me permite usar su nombre, hoy y lo dijo también Castillo, hoy nadie se sea quién dona uno km de calle, por ejemplo, en Calle la Gloria hay que hay que expropiar como un pedacito de tierra porque tras de que los beneficia, no quieren donar, entonces hay que expropiar, a diferencia de la familia Castillo, a quien respeto profundamente a quien agradecemos y creo que Alajuela y la Guácima les agradecen siempre la donación de ese casi kilómetro de calle que viene con una gran solución a la Guácima, así que este Concejo hoy estaría ratificando el compromiso de esa familia Castillo, este aprobando de una vez este informe técnico que está muy claro y que además está respaldado por acuerdo del Concejo anterior, que fue el que aceptó las donaciones, simplemente el vencimiento de la de la cita registral con la nueva y lo que hay que aprobar hoy para proceder con lo correspondiente muchas gracias, buenas noches.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA

Sin afán de ser reiterativo, pues no podemos ser mezquinos en este caso, reconocido el hecho de que fuimos a hacer esa gira que nos llevó vivimos en pastoreo todos los regidores de las Guácima y aparte aquellos que técnicos y don Humberto para ver precisamente cuáles eran los cuellos de botella y las posibles soluciones, si de esto sale, por lo menos cuando se sacó la partida del puente del Subasto, se redistribuyó en buena fe se dijo, vamos a retomar esto de alguna manera, viendo las otras alternativas es en buena fe que también sin mezquindad, hay que reconocer la capacidad de gestionar y ojalá que todos nos ayuden con su voto para que hoy precisamente esto pase, muchísimas gracias de antemano a todos.

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO Y ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE 1. APROBAR LO SOLICITADO EN LOS OFICIOS N.º MA-A-2520-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, QUE REMITE EL OFICIO MA-PPCI-0306-2023 DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. 2. AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DEL TRASPASO DEL INMUEBLE DONADO A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 3. EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGON SOLORZANO, REGIDORA SUPLENTE

Bueno, buenas noches después de escuchar a los compañeros, obviamente el voto va a ser a favor, pero igual nos basamos en el criterio técnico de los profesionales para probar esta donación buenas noches.

SR. GLEEN ROJAS MORALES

Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas noches a todos y a todas justifico mi voto positivo amparado en el oficio MA-PPCI-0306-2023 gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Muy bien don Guillermo y justificación del voto sí, mi voto positivo, aparte de lo del dictamen y fuera de la problemática que tiene la Guácima, es que esto es un conector que va a conectar, la marginal de la Ruta 27, con la calle principal de la Guácima y por ende cumple con los requerimientos y creo que nos hizo falta en el acuerdo externarle las gracias o la gratitud a los donantes este porque, como lo dijo el señor Alcalde, nadie regala esa tierra, aún cuando ellos tienen un beneficio, pero el municipio se está ahorrando una buena parte de dinero y creo que es justo que este Concejo le envíe las gracias a los donantes gracias.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA

Justificación del voto en el informe MA-PPCI-306-2023, informe técnico de más de 12 páginas y de acuerdo si se presenta esa moción, eventualmente, don Guillermo Chanto lo apoyaremos,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Por favor, para el jueves

LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA

Muchas gracias, señor Presidente, con gusto justificó mi voto, precisamente basada en el oficio MA-PPCI-306-2023 y también porque esto es importantísimo por el distrito de la Guácima

necesita vías alterna, necesita también conectores y me parece que es hora ya de que el Guácima me lo hagamos justicia en ese sentido, ocupo bastantes este camino de este tipo y yo creo que ya empezó con esto, que es un sueño de todos los vecinos y muy contenta de que si una realidad, ojala la hagamos mucho más y ojalá en ese mismo año, muchas gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Gracias, señor presidente, igual forma justificó mi voto positivo amparada en el oficio MA-PPCI-0306-2023 y muy complacida de haber aportado el voto, para ayudar a los el distrito la Guácima en ese desfogue vial que tanto necesitan muchas gracias, señor Presidente,

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS

Buenas noches, justifico mi voto positivo, parado en el criterio técnico y por los beneficios que se va, que va a tener esta comunidad y aparte de eso, pues no solo esa comunidad, parte de toda esa ese sector, los que vivimos en San Antonio, San Rafael, todos, pues vamos avernos beneficiados muchas gracias.

CAPÍTULO X. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito Río Segundo Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y la Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por los señores regidores Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **“CONSIDERANDO QUE:** El Invu Las Cañas #1 tiene un parque en pleno deterioro después de muchos años en abandono junto a la cancha de basket.

POR TANTO, PROPONEMOS Presupuestar un juego de máquinas para adultos mayores y un play ground para dicho parque. En la medida de las posibilidades. Copia a la Comisión de Hacienda”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Balkis Lara Cazorla y el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. **“CONSIDERANDO QUE. 1º** De acuerdo a la Ley 9976. Ley MOVILIDAD PEATONAL. CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1- Objeto

La presente ley tiene como objeto establecer las bases del marco jurídico para regular la infraestructura peatonal, de conformidad con el sistema de transporte multimodal y espacios públicos, que prioriza la movilización de las personas de forma segura, ágil, accesible e inclusiva, como competencia de las corporaciones municipales y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus consejos.

ARTÍCULO 2- Fines Son fines de esta ley: a) Garantizar el derecho a una movilidad inclusiva, de forma integral en todos los entornos físicos, atendiendo el principio de igualdad.

b) Atribuir, como competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus consejos, la construcción y el mantenimiento de las aceras y todos sus componentes en la red vial nacional.

c) Trasladar a las corporaciones municipales, con carácter exclusivo, la gestión de las aceras en la red vial cantonal, lo que incluye el diseño, la construcción, la conservación, el señalamiento, la demarcación, la rehabilitación, el reforzamiento, la reconstrucción, la concesión y la operación de este espacio, que incluye tanto las aceras propiamente como todos los elementos de las infraestructuras peatonales necesarios para asegurar una movilidad inclusiva, como

infraestructura verde, Iluminación y otros elementos, y considerando los criterios de accesibilidad contemplados por la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996.

d) Establecer las normas legales que permitan a los entes municipales la Planificación, la administración, el mantenimiento y el financiamiento de las aceras.

e) **Introducir los planes cantonales de movilidad sostenible como un instrumento de planificación de acatamiento obligatorio para el sector municipal.**

ARTÍCULO 3- Declaratoria de interés público

Se declara de interés público la movilidad peatonal integral, incluyendo sus traslapes con otros tipos de movilidad. La promoción y divulgación, tanto de esta declaratoria como de la presente ley, estarán a cargo de las municipalidades y contarán con el apoyo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), del Consejo Nacional de Transporte Público (CTP), del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), del Consejo Nacional de Seguridad Vial (Cosevi), del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), de la Asociación de Alcaldes e Intendentes (ANAI), del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah), del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), de las compañías prestadoras de servicios de electricidad, de las compañías de suministro de agua potable, de las compañías de telecomunicaciones e infraestructura de redes, del Instituto de Desarrollo Rural (Inder), de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), del Ministerio de Salud, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) y del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer), del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y de las Asociaciones de Desarrollo Integral.

2° Con el Oficio GCSV-124-2022-2087 del 12 de julio, en relación al Oficio MA-SCM- 1275-2022 del 20 de junio del 2022, en el cual este honorable Concejo Municipal solicita muy respetuosamente al Ing. Luis Amador Jiménez Ministro de Obras Públicas y Transportes y a la Ing. Hannia Rosales Fernández Directora del Consejo Nacional de Vialidad CONAVI o a quien ocupe su cargo interponer sus buenos oficios efecto de que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o en su defecto el Consejo Nacional de vialidad CONAVI, proceda conforme lo establece la Ley 9976 Ley de Movilidad Peatonal a construir las aceras en el trayecto que comprende desde el puente Coco San Rafael sobre el rio Segundo ruta nacional 122 hasta el Pali San Rafael a ambos lados de la vía.

3° Que en su respuesta, los Ingenieros. Luis Antonio Alvarado Arce Zona 1-4 Alajuela Sur y Marco Antonio Peña Jiménez Director Región Central de Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, nos remiten el criterio de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos bajo oficio N° GAJ-11-2021-1708 (858) en relación a la Ley 9976 Ley de Movilidad Peatonal. Que indica que en la competencia del CONAVI, la inversión de sus recursos está limitada por su ley de creación, solo a la construcción y conservación de las carreteras, calles de travesía y puentes de la red vial nacional. En ese sentido la "Ley de Movilidad Peatonal "N° 9976 no reformo la "Ley de Creación del CONAVI" N° 7798, por lo que las competencias de este concejo se mantienen igual hasta al día de hoy. Por lo que, a criterio de esta Gerencia, el CONAVI no puede- al día de hoy- asumir la construcción y la conservación de las aceras, puesto que la competencia que le otorga su ley de creación no le autoriza a hacerlo".

Por lo que concluye dicho oficio GCSV-124-2022-2087 del 12 de julio, que ante lo expuesto anteriormente, la solicitud del Concejo Municipal no puede ser gestionada según lo solicitado.

4° Que mientras tanto continúe esta incertidumbre jurídica, donde el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Concejo Nacional de Vialidad CONAVI. NO tienen la claridad de saber a quién le corresponde la competencia y por consiguiente la responsabilidad para la construcción de las aceras sobre ruta nacional. En la comunidad de San Rafael de Alajuela y en cada Distrito del Cantón de Alajuela, son muchos, cientos de niños, mujeres y hombres adultos mayores, que a diario caminan por ahí, en medio de piedras, espaldones en lastre, carros parqueados sobre estos espaldones y en fin un gran sin número de obstáculos que imposibilitan el transitar

peatonal poniendo en peligro la vida de estos ciudadanos a falta de aceras. Y con ello contraviniendo la Ley 9976 Ley de Movilidad Peatonal ARTÍCULO 4- La movilidad peatonal se basa en los siguientes principios:

ARTÍCULO 4- Principios

a) Movilidad inclusiva: consiste en la jerarquización de la movilidad segura y sostenible, estableciendo el orden de prioridad en el uso de espacios públicos y los distintos medios y modos de transporte. La jerarquización los ubica, por su orden,

Así: peatones, ciclistas, transporte público, transporte de carga, automóviles y demás medios de transporte.

b) Protección a la vida: consiste en asegurar el principio constitucional de la inviolabilidad de la vida humana, consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de Costa Rica.

c) Calidad de vida, busca garantizar un alto nivel de bienestar, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política en el artículo 50, a través de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

d) Pacificación vial: principio que procura diseñar, operar y mantener las vías públicas con el fin de mejorar su seguridad y accesibilidad para todas las personas, así como disminuir la contaminación por ruido y de partículas en el aire.

e) Integridad y accesibilidad: principio dirigido a uniformar todas las estructuras de movilidad peatonal, para asegurar la accesibilidad de todas las personas sobre la base de la igualdad y la inclusión.

f) Paisajes urbanos: espacios urbanos y espacios peatonales horizontales generados a partir de patrones estándar para adecuarlos a los contextos humanos, culturales, sociales, económicos y entornos cantonales.

g) Transparencia: asegurar el acceso a la información pública en los departamentos administrativos, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política, para aumentar la certidumbre en cuanto al manejo y la distribución de los recursos asignados a los fines de esta ley.

h) Coordinación interinstitucional: función de articular y conducir la actividad de todos los órganos y entes mencionados en el artículo 3, con competencia o vinculación a los objetivos de esta ley.

5° Que ante denuncias interpuestas por vecinos en algunos casos y por el suscrito en otros, solicitando a la Actividad de Deberes de Los Munícipes su intervención a fin de notificar a aquellos munícipes que incumplen con sus deberes según el artículo 84 Ley 7794 "Código Municipal, cuando se trata de rutas nacionales refieren el artículo 2 de la 9976 Ley de Movilidad Peatonal.

"ARTÍCULO 2- Fines Son fines de esta ley: en el inciso b) Atribuir, como competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus consejos, la construcción y el mantenimiento de las aceras y todos sus componentes en la red vial nacional. Y cuando se trata de rutas cantonales refieren El Artículo 5 Definiciones inciso b) Nodos institucionales: espacios de alta convergencia y afluencia de Personas en distintos modos de movilización, como en sitios de interés público e Instituciones del Estado tales como educativas, financieras, de salud, comercio, servicios, entre otras. Mismos que serán definidos por el Subproceso de Planificación Urbana, sin que las zonas denunciadas hayan sido determinadas ya como un nodo institucional.

6° Lo anterior hace suponer que tanto para la Actividad de los Deberes de Los Munícipes como para el Subproceso de Planificación Urbana, la creación o determinación de los Nodos Institucionales es excluyente de la responsabilidad y obligación de la Municipalidad de velar por el cumplimiento de la Ley 7600 Ley de la Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, del 2 de mayo de 1996. Y a la Ley 9976. Ley MOVILIDAD PEATONAL.

7° El artículo 14 de la "Ley de Movilidad peatonal" No. 9976, adiciona el artículo 83 bis de la Ley 7794 "Código Municipal", quedando la redacción de la siguiente manera: "Artículo 83 bis- Las municipalidades quedan facultadas para realizar las labores de construcción de obra nueva de acera de forma directa, con el fin de garantizar la accesibilidad y la seguridad de todas las personas, previa notificación al propietario.

El costo efectivo de estas obras nuevas se trasladará al propietario o poseedor por cualquier título de bienes inmuebles, según lo definan los reglamentos municipales.

Se autoriza a las municipalidades para que establezcan mecanismos de facilidades de pago respecto del cobro efectivo de las obras nuevas de aceras.”.

El artículo 19 de la “Ley de Movilidad peatonal” No. 9976, reforma el artículo 84 de la Ley 7794 “Código Municipal”, quedando la redacción de la siguiente manera:

“Artículo 84.- De conformidad con el plan regulador municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

(...) d) Construir las aceras frente a sus propiedades cuando se trate de una obra nueva, apegado a los lineamientos y diseños establecidos por la municipalidad

e) Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a Viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deban colocarse materiales de construcción en las aceras, deberán utilizarse equipos adecuados de depósito. La municipalidad podrá adquirirlos para arrendarlos a los munícipes

ARTÍCULO 16- Por cualquier alteración o modificación de las aceras o vías

Peatonales en cuanto a geometría, anchos, niveles, acabados y materiales. Sin previa autorización, se impondrá una sanción equivalente de medio salario base mensual del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la ley 7337, de 5 de mayo de 1993, a quien realice la alteración.

La municipalidad podrá ejecutar las obras de reparación o sustitución de manera directa, de forma tal que el servicio no se vea afectado.

Si la alteración fue realizada por el propietario o poseedor del inmueble frente al cual se encuentra la acera, posterior a la ejecución de las obras de reparación o sustitución, se le notificará al propietario registral el costo efectivo de las obras y las sanciones, si las hubiera, en su domicilio o en el lugar que haya indicado para atender notificaciones.

La sanción y el costo efectivo de las obras será incluido en la facturación de los tributos municipales.

En materia de notificaciones aplica la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y supletoriamente lo dispuesto por la Ley 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008.

En caso de reincidencia será castigado con una sanción equivalente de un salario base mensual del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993.

Por lo tanto y bajo en principio de competencia las Municipalidades no pueden rehuir a su responsabilidad y obligación de obligar a sus munícipes a dar mantenimiento a las aceras frente a sus propiedades y a hacer cumplir la Ley 7600 Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad indistintamente de si es frente a ruta nacional o cantonal

ARTÍCULO 17- Las corporaciones municipales y el Ministerio de Obras

Públicas y Transportes (MOPT) y sus consejos podrán eliminar cualquier obstáculo existente en las aceras o vías peatonales que dificulte o interrumpa de alguna forma la movilidad peatonal.

ARTÍCULO 18- Cuando las corporaciones municipales realicen obras de mantenimiento y por el grado de deterioro estimen necesaria la construcción de una nueva acera, podrán realizar el cobro definido en esta ley.

8° La Procuraduría General de La República en su Dictamen 241- 2016 del 08 de noviembre del 2016 refiere lo siguiente;

Así las cosas, ante la consulta planteada en cuanto a si le corresponde a la municipalidad la aplicación de los artículos 75 y 76 del Código Municipal, en lo que se refiere a la construcción de aceras en rutas nacionales, se debe indicar que de acuerdo al Dictamen No. C-243-2009, y a la jurisprudencia constitucional, el ente municipal tiene la obligación de construir aceras, ante la inercia de los propietarios, poseedores o usufructuarios de bienes inmuebles que colinden con vías públicas en el cumplimiento de tal deber, sin importar si éstas tienen carácter nacional o cantonal, sin perjuicio del cobro del costo del trabajo ejecutado al munícipe remiso, así como del cobro de las multas previstas en el ordenamiento.

III.-SOBRE LA TUTELA AL DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD FISICA Y LA SEGURIDAD PEATONAL

En reiteradas ocasiones se ha señalado que de lo dispuesto en los artículos 21 y 40 de la Constitución Política se desprende la obligación objetiva que tiene el Estado costarricense de garantizar la vida de sus habitantes. Se imponen al Estado diversas conductas positivas tendientes a regular las áreas de la vida social en las que pueden surgir peligros para la existencia física de los habitantes de su territorio. Así, se establece el deber ineludible de velar y garantizar en forma pronta y cumplida por la tutela de tales derechos fundamentales. En el caso de la seguridad vial debe cumplir su obligación objetiva de proteger la vida humana, al construir soluciones viales tomando en consideración la seguridad peatonal, de manera que por la omisión de las autoridades competentes no se incurra en una inercia ilegítima que atente contra la vida de los transeúntes. Por ello, el Estado se ve obligado a adoptar de manera oportuna todas aquellas medidas preventivas necesarias para enfrentar peligros inherentes a la vida en sociedad, reduciéndolos al mínimo posible. Al ser el tránsito una actividad necesaria de alto riesgo, el Estado tiene el deber de regular la circulación de peatones, animales y vehículos por las vías públicas y por las privadas que estén abiertas al uso y aprovechamiento común, de manera tal que se pueda garantizar un tránsito terrestre, vehicular y peatonal con el mínimo de peligro para la vida.

IV.-Acerca de las obligaciones municipales en materia de seguridad peatonal. *La seguridad peatonal también es un asunto de interés local que las municipalidades no pueden soslayar, por lo que éstas deben actuar -dentro de sus respectivos ámbitos de competencia- para garantizar a los munícipes un tránsito seguro; en particular, a los menores y a los adultos mayores (véanse al respecto las sentencias N° 2006-11263 de las 9:29 horas del 1 de agosto del 2006 y 2011-12261 de las 11:02 horas del 09 de setiembre de 2011). Ello incluye el deber de las municipalidades de utilizar los mecanismos que el propio ordenamiento jurídico les otorga para hacer cumplir a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles su obligación de construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento, para así poder asegurar a los peatones que no se vean expuestos a un inminente peligro al tener que moverse por espacios en donde se ponga en riesgo su vida o su salud (ver, en este sentido, la sentencia N° 2007-05051, de las 15:27 horas del 13 de abril del 2007).*

Por lo que. El ente municipal, no sólo está facultado, sino que está obligado, a coordinar para garantizar la provisión de aceras, instando a cualquier otra institución competente para la ejecución de obras relacionadas con éstas.

Es deber ineludible de las Municipalidades atender los intereses y servicios locales. Las instituciones públicas deben actuar de forma rápida, eficaz y eficientemente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que le son de su competencia, conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice al menos eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistema de iluminación y ornato de las ciudades: servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población.

MOCIONAMOS.

1° Para que este honorable Concejo Municipal, conforme a los considerandos que dan sustento a la presente moción. Acuerde solicitar muy respetuosamente al Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal interponer sus buenos oficios a efecto de que se coordine con la Actividad de los Deberes de Los Munícipes, nuestra obligación de notificar a nuestros munícipes indistintamente si se trata de propiedades frente a ruta cantonal o nacional de cumplir con su obligación de acatar la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con

Discapacidad del 2 de mayo de 1996 y la Ley 9976 Ley de Movilidad Peatonal en todo el Cantón Central de Alajuela, en apego entre otros al ARTÍCULO 16- Por cualquier alteración o modificación de las aceras o vías Peatonales en cuanto a geometría, anchos, niveles, acabados y materiales. Sin previa autorización, se impondrá una sanción equivalente de medio salario base mensual del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la ley 7337, de 5 de mayo de 1993, a quien realice la alteración.

2° Instruir a los funcionarios de la Actividad de los Deberes de Los Múncipes y del Subproceso de Planificación Urbana, que la creación o determinación de los Nodos Institucionales no son excluyentes de la responsabilidad y obligación de la Municipalidad de velar por el cumplimiento de la Ley 7600 Ley de la Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, del 2 de mayo de 1996 y de la Ley 9976. Ley MOVILIDAD PEATONAL. Esto en virtud de que como Gobierno Local no sólo estamos facultados, sino que estamos obligados, a hacer valer nuestro ordenamiento jurídico para coordinar en aras de garantizar la provisión de aceras, instando a cualquier múnicipe y a cualquier otra institución competente para la ejecución de obras nuevas y de mantenimiento relacionadas con la infraestructura peatonal. Ya que como Municipio **NO SOMOS AJENOS A NUESTRA OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDAR Y DE VELAR POR LA TUTELA AL DERECHO A LA VIDA YA LA INTEGRIDAD FISICA Y LA SEGURIDAD PEATONAL DE NUESTROS CIUDADANOS** según lo dispuesto en los artículos 21 y 40 de la Constitución Política de donde se desprende la obligación objetiva que tiene el Estado costarricense y sus Gobiernos Locales de garantizar la vida de sus habitantes. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Señores Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Alajuela. Concejos de Distritos Cantón Central de Alajuela”.

SE RESUELVE 1. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor Partido Despertar Alajuelense, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos el síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica de San Antonio de Alajuela. **“TEMA: DENUNCIA POR POSIBLES IRREGULARIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN LA URBANIZACIÓN VILLA NUEVA – RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA. FECHA: 02 de mayo de 2023. CONSIDERANDOS: 1.** Que, en fecha 28 de abril de 2023, recibí un atento oficio, por parte del señor José Mario Agüero Santamaría, en su condición de presidente de la ASADA DE VILLA NUEVA, en Río Segundo de Alajuela que literalmente indica:

“Alajuela, 28 de abril del 2023

Señores

**Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de Alajuela**

Estimados señores regidores y señoras regidoras:

*El suscrito, **José Mario Agüero Santamaría**, portador de la cédula de identidad costarricense número 2-0358-0099, en mi calidad de presidente y representante legal de la **“Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Villa Nueva”**, con cédula jurídica Nº 3-002-355379, presento una queja formal en nombre de mi persona y de todas las personas vecinas de esta comunidad, en razón de que hace casi 2 meses iniciaron unos trabajos en esta Urbanización los cuales van a paso muy lento y eso nos causa un gran deterioro. Tenemos aceras despedazadas niños y adultos mayores caminando por las calles, hace unos días se cayó una señora en una de las zanjias que hay en las aceras, polvazales en todas las casas, peligro constante por los materiales en las vías públicas, entre otros. Como ASADA tenemos el problema de que nos revientan los tubos de agua y tenemos que estar corriendo con las reparaciones, quitando el agua desde las 6:30 am hasta las 6:00 pm, tenemos casi 15 días*

con los trabajos varados esperando que venga el material y la maquinaria y nada que reinician. Somos personas contribuyentes que pagamos nuestros impuestos y merecemos respeto. Lo más grave es que hemos hecho ingentes esfuerzos por obtener alguna justificación por el desastre municipal que tenemos en nuestra urbanización, pero no hay nadie que nos dé explicaciones ni contención alguna.

Es muy lamentable que una obra tan esperada y onerosa para el presupuesto municipal sea llevada a cabo con tantísima ineficiencia y falta de controles.

Solicitamos su inmediata intervención para que, como Concejo Municipal, soliciten a la Alcaldía Municipal una pronta respuesta y solución ante este asunto. No está de más indicarles que estamos dispuestos a llegar adonde tengamos que llegar a tocar puertas en las instancias correspondientes.

A la espera de una pronta atención a la presente, me despido.

Notificaciones: Señalo para atender notificaciones los correos electrónicos: asadavillanueva2010@yahoo.es y asadavillanueva@gmail.com.

Muy atentamente,

José Mario Agüero Santamaria
Presidente Junta Directiva

c.c. Regidora Ana Patricia Guillén Campos

Partido Despertar Alajuelense.

Auditoría Municipal de la Municipalidad de Alajuela.

Archivo."

2. Que evidentemente el reclamo que hace la persona que ha denunciado tales situaciones, no sólo debe ser corregido sino investigado en detalle. Según el relato que hace el presidente de la ASADA DE VILLA NUEVA y nuestra experiencia personal es de alta gravedad y no debemos guardar silencio, debemos mejorar siempre, para que las personas usuarias se sientan seguras en el Cantón Central de Alajuela. Además, debe abrirse una investigación exhaustiva y detallada para determinar si los hechos ocurrieron y, en caso positivo, quienes son las personas funcionarias responsables de lo aquí denunciado para tomar las decisiones correspondientes.

3. Que la LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, indica lo siguiente:

"Artículo 2º-Servidor público. Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.

Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.

Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal." (...)

"Artículo 38.-**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: ...

(...) d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable."

Artículo 39.-Sanciones administrativas. Según la gravedad, las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas así:

a) Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.

b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de quince a treinta días.

c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda."

(...) "Artículo 43.-**Responsabilidad de los miembros de los Supremos Poderes.** En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores, alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, ministros de Gobierno, el contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y el defensor adjunto, el regulador general y el procurador general de la República, o a los directores de las instituciones autónomas, de ello se informará, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Gobierno, la Asamblea Legislativa o al presidente de la República, para que, conforme a derecho, se proceda a imponer las sanciones correspondientes."

(...) "Artículo 57.-**Influencia en contra de la Hacienda Pública.** Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin."

(...) "Artículo 63.-**Reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.** Refórmase el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo texto dirá:

Artículo 59.-Inhabilitación. A quien incurra en los delitos señalados en esta Ley, además de la pena principal se le podrá inhabilitar para el desempeño de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, incluso los de elección popular, por un período de uno a diez años. Igual pena podrá imponerse a quienes se tengan como coautores o cómplices de este delito."

"Artículo 73-**Cancelación de credencial.** Será causa para la cancelación de la respectiva credencial, la comisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico, propietario o suplente, contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública contemplado en esta Ley, y contra cualesquiera otras normas relativas a los fondos públicos; o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadoras de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.

Cuando la falta grave sea cometida en virtud de un acuerdo del concejo municipal, los regidores que, con su voto afirmativo, hayan aprobado dicho acuerdo, incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales.

Asimismo, será causal de cancelación de la credencial de regidor o de síndico, propietario o suplente, la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios y contra los deberes de la función pública, así como por los previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. La autoridad judicial competente efectuará, de oficio, la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones."

Artículo 64.-Reformas del Código Penal. Refórmense los artículos 345, 354 y 356 del Código Penal, cuyos textos dirán:

"Artículo 345.-**Penalidad del corruptor.** Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé o prometa al funcionario público una dádiva o la ventaja indebida".

"Artículo 354.-**Peculado.** Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión".

"Artículo 356.-**Malversación.** Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio".

4. Que el Código Penal vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y nuestros deberes, indica:

"Abuso de Autoridad. Artículo 338. Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.

Incumplimiento de deberes. Artículo 339. Será reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehuse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuando está obligado a hacerlo.

Requerimiento de fuerza contra actos legítimos. Artículo 341.- Será reprimido con prisión de tres meses a tres años, el funcionario público que requiriere la asistencia de la fuerza pública contra la ejecución de disposiciones u órdenes legales de la autoridad o de sentencias o de mandatos judiciales.

Violación de fueros. Artículo 345.- Será reprimido con treinta a cien días multa, el funcionario público que, en el arresto o formación de causa contra una persona con privilegio de antejuicio, no guardare la forma prescrita en la Constitución o las leyes respectivas."

5. Que el **Código Penal** vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y los actos de corrupción que se encuentran normados, indica:

"Cohecho impropio. Artículo 347.- Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que, por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto propio de sus funciones.

Cohecho propio. Artículo 348.-Será reprimido, con prisión de dos a seis años y con inhabilitación para el ejercicio de cargos y empleos públicos de diez a quince años, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja o aceptare la promesa directa o indirecta de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto contrario a sus deberes o para no hacer o para retardar un acto propio de sus funciones.

Corrupción agravada. Artículo 349.-Si los hechos a que se refieren los dos artículos anteriores tuvieren como fin el otorgamiento de puestos públicos, jubilaciones, pensiones, o la celebración de contratos en los cuales esté interesada la administración a la que pertenece el funcionario, la pena de prisión será:

- 1) En el caso del artículo 338(*), de uno a cinco años;
- 2) En el caso del artículo 339(*), de tres a diez años.

Aceptación de dádivas por un acto cumplido. Artículo 350.-Será reprimido, según el caso, con las penas establecidas en los artículos 338 y 339 disminuidas en un tercio, el funcionario

público que, sin promesa anterior, aceptare una dádiva o cualquier otra ventaja indebida por un acto cumplido u omitido en su calidad de funcionario.

Penalidad del corruptor. Artículo 352. Penalidad del corruptor. Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé, ofrezca o prometa a un funcionario público una dádiva o ventaja indebida.

Artículo 352 bis. Supuestos para aplicar las penas de los artículos del 340 al 345. Las penas previstas en los artículos del 340 al 345 se aplicarán también en los siguientes supuestos:

a) Cuando la dádiva, ventaja indebida o promesa sea solicitada o aceptada por el funcionario, para sí mismo o para un tercero.

b) Cuando el funcionario utilice su posición como tal, aunque el acto sea ajeno a su competencia autorizada.

Enriquecimiento ilícito. Artículo 353. Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que sin incurrir en un delito más severamente penado:

1) Aceptare una dádiva cualquiera o la promesa de una dádiva para hacer valer la influencia derivada de su cargo ante otro funcionario, para que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

2) Utilizare con fines de lucro para sí o para unas terceras informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo;

3) Admitiere dádivas que le fueren presentadas u ofrecidas en consideración a su oficio, mientras permanezca en el ejercicio del cargo; y

Negociaciones incompatibles. ARTÍCULO 354. Sera reprimido con prisión de uno a cuatro años, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interese en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo o el funcionario público que participe en una negociación comercial internacional para obtener un beneficio patrimonial para sí o para un tercero. Esta disposición es aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, albaceas y curadores, respecto de las funciones cumplidas en el carácter de tales. En igual forma ser sancionado el negociador comercial designado por el Poder Ejecutivo para un asunto específico que, durante el primer año posterior a la fecha en que haya dejado su cargo, represente a un cliente en un asunto que fue objeto de su intervención directa en una negociación comercial internacional. No incurre en este delito el negociador comercial que acredite que habitualmente se ha dedicado a desarrollar la actividad empresarial o profesional objeto de la negociación, por lo menos un año antes de haber asumido su cargo.

Concusión. Artículo 355.-Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.

Exacción ilegal. Artículo 356.-Será reprimido con prisión de un mes a un año el funcionario público que abusando de su cargo, exigiere o hiciere pagar o entregar una contribución o un derecho indebidos o mayores que los que corresponden.

Prevaricato. Artículo 357.-Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos.

Si se tratare de una sentencia condenatoria en causa criminal, la pena será de tres a quince años de prisión.

Lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo será aplicable en su caso, a los árbitros y arbitradores.

Peculado. Artículo 361. Peculado. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o

concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión.

Facilitación culposa de sustracciones. Artículo 362.-Será reprimido con treinta a ciento cincuenta días multa, el funcionario público que por culpa hubiere hecho posible o facilitado que otra persona sustrajere el dinero o los bienes de que se trata en el artículo anterior.

Malversación. Artículo 363.- Malversación. Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio.

Peculado y malversación de fondos privados. Artículo 363 bis. Quedan sujetos a las disposiciones de los tres artículos anteriores, los que administren o custodien bienes embargados, secuestrados, depositados o confiados por autoridad competente, pertenecientes a particulares.

Demora injustificada de pagos. Artículo 364.- Será reprimido con treinta a noventa días multa, el funcionario público que teniendo fondos expeditos, demorare injustificadamente un pago ordinario decretado por la autoridad competente o no observare en los pagos las prioridades establecidas por la ley o sentencias judiciales o administrativas.

En la misma pena incurrirá el funcionario público que requerido por la autoridad competente, rehusare entregar una cantidad o efecto depositado o puesto bajo su custodia o administración.

Delitos cometidos por funcionarios públicos. Artículo 365.-Cuando quien cometiere los delitos contra la autoridad pública, contra la administración de justicia o contra los deberes de la función pública fuere un empleado o funcionario público, quedan los jueces facultados para imponer además de las penas consignadas en cada caso, las de inhabilitación absoluta o especial en el tanto que estimen pertinente, de acuerdo con la gravedad del hecho y dentro de los límites fijados para esta pena."

6. SOBRE EL DEBER DE DENUNCIAR. Código Procesal Penal, en el Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y en la resolución R-CO-9-2008 emitida por la Contraloría General de la República. En lo que nos interesa, el artículo 281, inciso a), del Código Procesal Penal, ley n.º 7594 del 10 de abril de 1996, dispone: "**Artículo 281.- Obligación de denunciar Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: a) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones.**"

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece: "**Artículo 9-Deber de denunciar. Los funcionarios públicos tienen el deber de denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública, de los que tengan conocimiento.**"

POR TANTO, MOCIONO: I-Que, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, en relación con los hechos de la **denuncia de la ASADA DE VILLA NUEVA EN RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA**, le solicita respetuosa y atentamente, a la **Alcaldía Municipal de Alajuela** y a la **Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela**, una investigación especial y exhaustiva donde se detallen los siguientes aspectos, como mínimo:

- A) Que se le solicita a la Administración Municipal de Alajuela, una explicación detallada en relación con la denuncia presentada ante este Honorable Concejo Municipal por parte de la ASADA DE VILLA NUEVA – RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA.
- b) Si lo contratado es lo construido o, por el contrario, lleva razón la persona que denuncia, detallando las razones de la demora en la obra señalada.
- c) Si la Alcaldía Municipal de Alajuela tomó en consideración si el precio pactado fue producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.
- d) ¿Quién es la persona funcionaria PROFESIONAL ENCARGADA de iniciar y finalizar la obra señalada?

e) En relación con el oferente ganador, sírvanos indicar si su participación en el cartel de licitación que nos ocupa cuenta con cláusulas que permitan a este municipio cobrar multas por su eventual incumplimiento en la contratación.

f) Indicar si ya se giraron los dineros producto de la licitación, en qué fecha, cuál fue el monto girado, qué persona funcionaria ordenó el giro y, a quién se le giró, señalando la fecha de cada evento de este acápite.

g) Indicar cuáles son los mecanismos que empleará la Administración Municipal para responsabilizar tanto a las personas funcionarias municipales como a la empresa, en caso de ser ciertos los hechos aquí denunciados, en procura de recuperar el peculio municipal.

Solicitamos, además que sean muy servidos en aportar absolutamente todos los documentos que respalden los señalamientos de esta investigación y los nombres exactos de las personas responsables de cada acto.

II-Que esta respuesta deberá rendirse en un plazo de **diez días hábiles** tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.

III-Notifíquese este acuerdo al Consejo de Distrito de Río Segundo de Alajuela y al presidente de la ASADA DE VILLA NUEVA RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA, a sus correos electrónicos asadavillanueva2010@yahoo.es y asadavillanueva@gmail.com.

IV-Exímase del trámite de Comisión.

V-Acuerdo en firme.

NOTA ESPECIAL DE QUIEN MOCIONA: En procura de erradicar la impunidad en la Municipalidad de Alajuela, nos reservamos nuestro derecho de acudir a la vía jurisdiccional correspondiente y a la Contraloría General de La República, a denunciar los hechos aquí señalados para que se realice la investigación correspondiente”.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias le doy la bienvenida a las personas que nos acompañan hoy de Villa Nueva sería interesantísimo que vinieran más personas en el público por dicha de las redes sociales quiero ser concreta y a todas las personas leyeron esta denuncia y tuve una conversación con el señor Alcalde, el tema aquí es que pareciera como que las personas debemos estar agradecidas, por las obras que se hacen, no es cierto, podríamos estar agradecidas con Dios, por todo lo que nos da, pero realmente la municipalidad de ALAJUELA está obligada a hacer las obras, esta urbanización ha esperado muchísimo tiempo para que reparen esta situación han sido mociones de emociones y ahora dejaron el trabajo botado parece que hoy hubo una visita ya del ingeniero, lo que a mí me da pena, Humberto, es la falta de comunicación con la gente, porque la ASADA ha tenido que reparar un montón de tubos bajo su propio peculio no tienen ninguna explicación nadie, nadie le dice por qué el polvazal y por qué dejaron todo botado por semanas enteras podemos entender que la administración tenga problemas o la misma empresa que lo está haciendo, lo que yo no puedo entender es por qué no darle una explicación a la gente, la gente se molesta, somos ciudadanos y ciudadanas que necesitamos también una comunicación de primera mano con la alcaldía, es por eso mi denuncia, además que varias de las cosas que ahí se dicen son precisamente porque son un riesgo para el patrimonio de la ASADA, ellos ya han gastado dineros que no contaban con esa inversión, es por eso que puse esta denuncia y le agradezco mucho que a razón de que la interpuso, usted envió a la gente correspondiente, pero si me gustaría que pusiéramos, más atención para que esto no tenga que ocurrir de la forma en que está ocurriendo gracias.

EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, SINDICO PROPIETARIO

Miembros del Concejo Municipal, vecinos queridos de la Comunidad de Villa Nueva en el 2021, nos reunimos con don Cristian y algún grupo inicial de la ASADA para ver este proyecto ciertamente estamos muy agradecidos con Dios porque estos temas se dan pero ciertamente no ocurren en todos los barrios de este del distrito, ocupen ocurren en barrio, en varios o en algunos barrios y en otros no y bueno, para eso estamos aquí, para generar el desarrollo,

desafortunadamente tiene que ser parcial, ciertamente esta comunidad esperada demasiados años sin que nadie les metía un cinco y yo agradezco mucho haber presupuestado estos recursos, el día de hoy estuvimos presentes con don, el ingeniero Lawrence Chacón y si bien es cierto las obras quedaron votadas más de 10 días, nos indicaban los ingenieros y profesionales de MECO que esto se dio porque no existían unos tubos que requerían para concluir con la obra, pero además aquí hay un tema importante, nosotros somos el municipio de personas y entonces lo que le mandó a recomendar la gente del Ministerio de Salud a las personas responsables por la parte municipal fue que taponearon las salidas de agua que los vecinos tenían hacia donde se vierten las aguas servidas, esto generaría una crisis, ha a todo nivel, entonces sí agradezco, hoy gracias a Dios porque hubo una gran oportunidad para que así se consiguieran los recursos, para no devolverle las aguas a la gente, sino que las pudiese encauzar gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Que sí, efectivamente es preocupante y lamentablemente, no es el único caso ayer tuve conocimiento de otro proyecto, algo similar que está parado, porque no tenían los tubos, entonces yo me pregunto, cómo se dio la orden de inicio si no estaban los materiales, igual a como no si no hay contenidos presupuestarios no se puede hacer, igual como se ejecutan ahora si no está la totalidad de los materiales necesarios y es el segundo que me doy cuenta en los próximos días estaré presentando, para darle seguimiento a este otro y es el mismo argumento llegaron hasta donde les alcanzó los tubos y ya no tienen más, gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

¿Mi comentario? Bueno, esto me parece reiterativo, me parece que estamos viendo de nuevo un el tema de las sillas donde nos compensamos a hacer obras sin tener los materiales para terminarlos a costas de las autoridades nuestras, que son los munícipes quienes tienen que asumir estas vieja amenas y estas privaciones, y estas sobre el tema yo en lo personal, los que me conocen sabe que soy un enamorado de las azadas, la participación comunal y también entiendo la labor de las ASADAS, pero tampoco es válido, como decía la licenciada Guillén que le dañen su patrimonio como es las redes propias de las ASADAS, o sea, las hadas no tiene por qué asumir eso las ASADAS en realidad es un servicio vital indispensable y no dudo de la buena administración en la gestión que están haciendo estos señores gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Sí, gracias. He escuchado atentamente los comentarios, yo soy muy respetuoso de los criterios de cada quien, de las mociones de los señores regidores, por supuesto, la administración siempre por lo menos administración, siempre da la cara eso sí tengo gracias a Dios, fui presidente de una ASADA, o sea, lo que es esto sé lo que cuesta trabajar, sé los esfuerzos que se hacen, valoro su esfuerzo de los señores de la ASADA, que conozco acá a Cristian Agüero, el otro señor los juegos muy bien y ahora de años y sé el esfuerzo comunal que realizan yo lamento que en los procesos de obras que se den situaciones, de muchas veces imprevistas yo tal vez no quiero justificar a un profesional porque no se trata de eso, pero también solo ingeniero, solo tenemos un ingeniero pluviales y en este momento está supervisando una serie de proyectos, todos importantes estamos con Montenegro en Fraijanes, que son muchos millones estamos con San Francisco en la Guácima, que son muchos millones, el Roble, Loma Linda, San Rafael, Pluviales San Rafael y sigo si sigo una lista de proyectos es enorme y vieron que a mí distintamente de esto me alegra porque hay que dicha que estamos haciendo, lo que en años no se había hecho que hay errores sí que hay que subsanar sí que hay que mejorar sí, nadie está diciendo que no, que las empresas tienen que tener las obras, sí que tienen que hacerlas bien sí yo apuesto a la calidad en lo que se hace y si no se hacen las cosas bien, igual se toman las medidas del caso y en este particular de ustedes, perfectamente en su potestad, pueden llamar al ingeniero y pedirle que les informe específicamente en qué situaciones se han presentado, que es situaciones en el camino han impedido un avance más rápido lo importante para Villa Nueva es que están los recursos, no solo para el alcantarillado sino para faltado y ahora se los de allá se los decía afuera

en unos días estamos adiós gracias a faltando las calles y el resto es historia, o sea, las obras concluidas porque también fue un compromiso de este servidor, cuando inicia la alcaldía, estuve en Villa Nueva con los vecinos de los síndicos tomando necesidades, porque también lo dejó el síndico cuánto han esperado sí, son los impuestos, claro que sí y bien invertidos, pero cuánto han esperado para ver estas obras, que se tienen que hacer bien sí, entonces, en ese sentido hay que ser más vigilantes, estoy de acuerdo en ese en ese aspecto y es bueno sí, pedirle al ingeniero a cargo, que explique los motivos de los atrasos o la falta de materiales en esos casos en eso no hay ningún problema en rendir cuentas, porque de eso se trata muchísimas.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

No era nada más para consultar porque la no está muy segura se puede adjuntar para que se le pase copia a la auditoría, por favor por eso lo digo, señor alcalde, porque en efecto, gracias a Dios están haciendo las obras sí, gracias a Dios se están haciendo las obras, pero tampoco nos conformemos con decir como hicieron con la 27 hay daños colaterales, un montón de muertos, pero de ahí tenemos 27, eso no es así la el dinero que se le pagó de obra por demanda a MECO fue multimillonario, no fueron tres pesos lo que le dimos y el hecho de que estemos cumpliendo nos lo merecemos y se lo agradecemos a toda la municipalidad que nos colaboraron para que esto se diera, pero no olvidemos que estamos jugando con la plata, que no es nuestra, es la plata de los munícipes, entonces, en este momento, la ley avala a la municipalidad, para que investigue y si hay un incumplimiento, que se aplique la garantía de cumplimiento, porque no tienen por qué los vecinos están yo estar sufriendo, por algo que ya se pagó y que se está haciendo mal gracias, muy bien.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Buenas noches nuevamente a todos bueno, primero que nada yo creo que aquí hay que aclarar 3 conceptos ahora por demanda, no se paga por adelantado, se paga conforme se van haciendo los proyectos, ese es el primer tema, el segundo tema yo no estoy del todo de acuerdo a veces como la forma que se manejan los contratos por demanda, pero no se puede cancelar un proyecto hasta que se termine la obra y sea recibida y cumpla con todo lo que se estableció y tercero, la ley de contratación Administrativa establece plazos para ejecución desde la orden de inicio, hasta la ejecución de la obra y adicionalmente existen sanciones o sea, entonces me parece bien la moción en cuanto se investigue, se revise y se venga a ver las cosas, pero cuando una obra no ha sido concluida y todavía tiene plazo, nosotros no podemos con según la ley, hacer nada porque la empresa que está contratada, tiene plazo para terminar y hasta qué terminen, y soy el menos defensor de MECO, que conste en actas pero que hasta que ellos no terminen no podemos nosotros ni recibir la obra, porque ellos tienen que informarnos que concluyeron y no podemos pagarle tampoco, porque hasta que la obra sea recibida a satisfacción se puede cancelar o sea, creo que son temas que hay que hay que tener a veces yo sé la desesperación de los vecinos, todos queremos las calles buenas, porque para eso pagamos impuestos, pero también tenemos que entender que existe un debido proceso en la ejecución de las obras y que ese debido proceso también nos impide a nosotros poder tomar acciones hasta que no concluya el proceso y no ha concluido el proceso si ya la obra fue entregada y no fue entregada satisfacción y se le está pagando, sería diferente, ahí sí les digo investiguemos y vamos a ver qué fue lo que pasó y abramos el proceso administrativo que hay que abrir, pero en este momento hasta que no se termine la obra no podemos exigir, nosotros tan siquiera revisar porque hay que ver todo el alcance del proyecto y todas las los estudios que se le hacen posteriormente a materiales y además a los proyectos.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL APOYO A LA MOCIÓN. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO.

AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Solo si tiene mayoría calificada, no va a comisión la mayoría de calificada es ocho otros en este Concejo Municipal para que quede claro

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Muy bien entonces sería la Comisión de Obras muy bien

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Yo todavía no entiendo cuál es el miedo, en serio no entiendo cuál es el miedo, si todo está bien y no es una cuestión de criterio de Humberto como cuando dijeron que la Sonora era una cuestión de criterio, si nos gusta o no ahí, a la par de ese barrio en Barrio de Los Ángeles hay un desastre y usted lo sabe y han sido denuncias a la cuarta todo no queremos que Villa Nueva caiga en lo mismo, yo lo voté porque estaba segura de que la administración me iba a traer con la fracción de liberación, con los votos de su fracción, un informe real, porque no es que se hayan cumplido los plazos, es el trato que se le está dando a la gente, la denuncia no la puse yo, la denuncia la puso la ASADA de Villa Nueva es por eso que lote gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Vamos a ver, fracción de liberación, yo soy parte de la fracción de liberación, yo no sabía que yo ya no pertenecía a Liberación Nacional, o sea, yo soy liberacionista a muchos no les gusta, pero yo voté la moción, o sea, la voté porque no tengo nada en contra de las investigaciones, expliqué técnicamente por qué no procede de una investigación en esta etapa, lo que pasa es que muchos no quieren entender y les gusta más venderle humo al pueblo porque estamos en aires electorales, pero entendamos una cosa, si queremos señalar a un partido político, empecemos a entender que los partidos se componen de personas y hay personas buenas y malas en todos los partidos doña Patricia, buenas noches, gracias.

POR ALUSIÓN LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

A ver si el ánimo de polemizar el que no es mi objetivo, me parece a mí más sano que si se pasa o no comisión, se llame a los funcionarios, se les pregunte, se les consulte, queda en actas del tema, inclusive hoy el ingeniero acompañado de los síndicos de Río Segundo hicieron un recorrido por el proyecto, clarificaron dudas, ha habido, ha atrás o situaciones sí lamentables, yo no estoy diciendo aquí lo contrario, ni siquiera lo estoy avalando, ni justificando, entonces creo que en la Comisión pueden ustedes llamar a funcionarios y hacer todas las consultas del caso y evacuar todas las dudas que correspondan, porque miren, a veces uno se uniforme la ministración y lo descalifican de una vez, no es mentira, no es cierto lo que está diciendo de ingeniero, devuélvase, entonces mejor llamen ustedes al funcionario, hagan las preguntas, las consultas y evacuen a las dudas, me parece que lo más sano, es eso, y, además, como yo le reitero a los vecinos de Villa Nueva, el compromiso de que las cosas queden bien, de que las calles queden bien, está y vamos a estar vigilantes de que así sea al final eso es lo que buscamos el bien común, en esta historia si en el camino ha habido errores, bueno se tienen que corregir, se ha vivido situaciones complejas también, pero bien se lo indicó el regidor Castillo, este todavía no se ha pagado la obra, entonces ahí hay tiempo y lo indicó la señoraregidora también de aplicar garantías si fuera el caso necesario muchas gracias.

Por alusión **LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

¿Sí, solo quiero disculparme con usted, señor Castillo, porque cuando lee la fracción no lee toda la fracción, usted es una persona pensante y lo he visto votar de manera muy, bien, muy

decente, según mi criterio, yo no soy quién para avalar aquí a nadie, pero no quise ofenderlo, sé que pertenece a esa fracción y no era mi interés de verdad molestarlo, lo que sí le digo es que no entiendo a veces cuál es el miedo, por dicha, nos queda la vía jurisdiccional para todas las personas ciudadanas, gracias.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, VICEPRESIDENTA

Buenas noches, yo justifico mi voto porque a mí me parece que lo mejor es que vaya a mí personalmente, a la Comisión para que se llamen los ingenieros, las personas expertas y vengan y den una explicación y den el criterio, ahí me parece que quedaría más claro y no la voté en contra por miedo a nadie, sino porque esa es mi manera de pensar.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

El señor Presidente y yo justifico mi voto positivo, soy orgullosamente del Partido Liberación Nacional, yo no tengo aquí nada que esconder ni a nadie a quien denunciar ni tenerle tener miedo, las cosas se hacen y se hacen bien y si pasa Obras, para que llamen al ingeniero o los que están a cargo de eso y que ellos sean los que den el criterio de cómo se está haciendo, además la hora no se ha terminado, así es que aquí orgullosamente liberacionista y yo sabré lo que otro, como voto, muchas gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Justificación del voto mire a mí nada más me preocupa porque hay una denuncia, entonces nosotros no somos los que tenemos que responder la denuncia en la Comisión no sé qué vamos a hacer, nada más mi comentario y nada más sirva el tema para meditación, compañeros porque la modificación al Reglamento trae serias y legalidades, y una es la del tema que acabamos de discutir, el artículo 15 del reglamento municipal dice que es por mayoría simple de votos, sin embargo va en contraposición lo que dice el artículo 44 del código municipal ,vea, para que vean ustedes cómo, cómo hemos entrado y esto, sin reproche a nadie, lo revisamos todos fue a procesos jurídicos y fue a todo para que vea que aún en todos los filtros, no nos salva de estos voy a ver qué rol, verdad considerable entonces, para que ustedes sepan que estas incertidumbres y estas en los que son abogados dicen las áreas grises, es esto los temas grises del Derecho pues aquí caigamos en un tema gris, los vacíos sí o grises está bien.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Ahora sí mi justificación del voto positivo, básicamente es porque, como lo dijo el señor Presidente del el dictamen de comisión, van a línea de solicitarle el informe a la administración, porque como la Comisión le va, le va a ser la investigación y lo va a contestar está como que extraño, si bien ciertos en la Comisión se va a llamar o la Comisión va a llamar a audiencia al funcionario o los funcionarios, ya sea a don Lawrence al proveedor y a quien tenga que ser pero este de no, veo cómo jurídicamente se le da un aval, a esa redacción porque tiene que venir el documento para juntarse en la respuesta, entonces y sigo sin entender el procedimiento en ese sentido de la decisión de ustedes de que no obtuviera los 8 votos.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Justificación del voto, sí, gracias en justificación del voto gracias a Dios muy orgullosa de ser abogada y creo que al día de hoy nadie que no sea abogado me va a venir a decir a mí porque yo vivo de esto y no ahora tengo más de 30 años de vivir del Derecho, quiero decirles a los ciudadanos alajuelenses para que no se confundan, con algunos términos legales que se informaron, no, señores, no se tiene que esperar a que una obra finalice, aunque no la hayan, porque si la garantía de vencimiento vence antes, si hay un atraso, se puede ejecutar así es que legalmente nosotros tenemos todo para exigir que se supervise estoy de acuerdo con lo que dice señor Alcalde, tiene una persona para que supervise, si no se supervisa, no se sabe que hay un atraso que está mal hecho, pero la garantía de cumplimiento se ejecuta, en el momento en que

la administración denota un atraso, o un daño en la obra muchísimas gracias y habla la licenciada Selma Alarcón, del Partido Acción Ciudadana gracias.

ARTÍCULO CUARTO Moción suscrita por el Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos el síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor Partido Despertar Alajuelense, MSc. Christopher Montero Jiménez, regidor, Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica de San Antonio de Alajuela. **"02 de mayo de 2023. TEMA: ESTUDIO Y ERRADICACIÓN DEL PROBLEMA DE LAS INUNDACIONES EN BARRIO SAN BOSCO EN TURRÚCARES DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1.**Que es de conocimiento de quienes mocionamos que en Turrúcares de Alajuela, pero sobre todo en el **Barrio San Bosco, las inundaciones han causado muchísimos estragos en el patrimonio de quienes viven y transitan por el lugar, al punto de que familias enteras han perdido su menaje de casa.**

2.Que este problema se agrava enormemente en época de invierno por las fuertes lluvias.

3.ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.

4.Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

5.Que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.

6.Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

7.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

8.Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

9.Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,

10.Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**

11.Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

12.El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.

13. Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerse justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

14. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."

15. El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:

"...cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."

16. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1-Que se envíe esta respetuosa solicitud al **Alcalde Municipal Humberto Soto Herrera**, con la atenta solicitud de que en el plazo de **30 días naturales**, se sirva dar respuesta a este colegio de ediles, sobre el análisis del problema que se plantea, su viabilidad, costos y las medidas que adoptará esta Municipalidad de Alajuela, para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos que requiere la Administración Municipal para que, en procura del desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y la garantía del mejoramiento del Cantón, se proyecte la erradicación de las inundaciones denunciadas en **Barrio San Bosco, en Turrúcares de Alajuela.**

2-Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Consejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela.

3-Exímase del trámite de comisión.

4-Se aprueba en firme.

SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SINDICO PROPIETARIO

Gracias, buenas noches, señor Presidente, buenas noches a todas y a todos esto es algo añejo, es algo bastante viejo que trae Turrúcares ahí desde hace mucho tiempo atrás, son aguas que salen de las calles municipales, hacia la calle nacional 721, que todavía la está esperando un poquito más de como está, para que se haga un estudio, esto está inundando algunas casas y hay algunas familias que hemos tenido que evacuar allá en el pueblo y también que ayudarle con diarios qué sé yo, porque son adultos mayores los que viven ahí, específicamente buscar antes del parquecito, entonces, la idea es que se haga un estudio por ahí estuvo ya el ingeniero la orden en su ocasión, viendo la situación es muy grave, la situación es grave porque todas las aguas del centro de Toluca les van a parar hacia esa familias de pueblo Don Bosco es lo que yo les pido, con mucho que mucho respeto para que me voten la emoción gracias.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA.

SE RESUELVE 1. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS Y TRES NEGATIVOS DE LA LICDA. LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ

CARVAJAL Y MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO Primer documento Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense. "TEMA: DENUNCIA POR POSIBLES IRREGULARIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ACERA EN SAN LUIS DE SABANILLA DE ALAJUELA. Resumen: "...la acera debe medir 1.5 metros de ancho, el grueso de la losa de concreto debe ser de 15 centímetros y otras. Verificando en la obra encuentro que la medida de la acera construida mide 1.2 metros de ancho, 30 centímetros menos de lo estipulado en las especificaciones técnicas (Cartel o Licitación) y que el grueso del concreto tiene alrededor de 10 u 11 centímetros, 5 o 4 centímetros menos." **FECHA: 26 de abril de 2023. CONSIDERANDOS: 1.** Que, en fecha 21 de abril de 2023, recibí un atento correo electrónico por parte del ingeniero Eduardo Chacón Chavarría, donde detalladamente expone una situación que pareciera irregular por lo que lo transcribo literalmente:

"Buen día estimada Lcda. Ana Patricia Guillén.

Mi nombre es Eduardo Chacón Chavarría, nací y crecí en el centro de Alajuela pero ahora vivo en San Luis de Sabanilla.

Agradecería interponga sus buenos oficios en la situación que le voy a comentar.

Hace un tiempo atrás iniciaron la construcción de una acera en San Luis de Sabanilla, aproximadamente 600 metros lineales de acera y un día ingresé a SICOP, busqué el número de proyecto y descargué las Especificaciones técnicas, Detalle longitudinal acera y Detalle corte acera y otros documentos.(Adjuntos) Procedimiento actual **2022PP-000002-0029961579**

Noté que en las especificaciones técnicas indicaba que la acera debe medir 1.5 metros de ancho, el grueso de la losa de concreto debe ser de 15 centímetros y otras características.

Verificando en la obra encuentro que la medida de la acera construida mide 1.2 metros de ancho, 30 centímetros menos de lo estipulado en las especificaciones técnicas (Cartel o Licitación) y que el grueso del concreto tiene alrededor de 10 u 11 centímetros, 5 o 4 centímetros menos.

Como ciudadano preocupado por los dineros públicos, el día 16/03/2023 envié correo o nota, que le adjunto abajo, a quienes aparecen en SICOP relacionados con el cartel de licitación: **ADI Sabanilla, Ing Lawrence Chacón y Sra. Mayela Hidalgo Campos** solicitándoles una explicación de las aparentes inconsistencias encontradas entre el cartel y la obra. También le envié el correo al señor Alcalde y la Contraloría Municipal.

Ninguna de las personas referidas ha contestado mis inquietudes, ni siquiera el recibido conforme. La empresa aparentemente ya presentó la factura **576** con fecha 13/03/2023 para ser cancelada por el monto total ofertado 22 329.705.05 colones, aproximadamente, pero considero que no se le debería cancelar la totalidad en virtud que presuntamente lo solicitado en el cartel no concuerda con lo construido. La verdad no tengo certeza si ya se canceló la factura o está pendiente.

Me parece que esa misma empresa construyó hace más de un año, aproximadamente, el alcantarillado junto con cordón y caño en el mismo lugar y aparentemente todavía existen cajas de registro sin las tapas estipuladas en esa obra anterior. Procedimiento **2021CD-000142-0000500001 del 22/010/2021.** Me surge la duda si esta obra también tendrá algunas inconsistencias?

Como ciudadano Alajuelense me preocupa q exista un presunto delito en una mala administración, supervisión y deber de cuidado de los dineros públicos por parte de personeros municipales, ADI Sabanilla y un aparente incumplimiento por parte de la empresa a la licitación. De ser así, se debería sentar las responsabilidades para las partes involucradas.

Le adjunto algunos documentos para respaldar lo dicho y el documento que elaboré con algunas de las aparentes inconsistencias que fue enviado a las personas antes mencionadas.

También la invito a visitar el lugar de la obra para qué, con sus propios ojos, verifique dichas obras y lo mencionado en este correo.

Quedo a sus órdenes y saludos cordiales

Ing. Eduardo Chacón Chavarría"

2. Que continúa el destacado ciudadano, vecino de Sabanilla de Alajuela, con su denuncia de la siguiente forma:

"----- Mensaje reenviado -----

De: Eduardo Chacón <edocho@yahoo.com>

Para: asodes_sabanilla@yahoo.es <asodes_sabanilla@yahoo.es>; andres.hernandez@munialajuela.go.cr <andres.hernandez@munialajuela.go.cr>; mayela.hidalgo@munialajuela.go.cr <mayela.hidalgo@munialajuela.go.cr>; lawrence.chacon@munialajuela.go.cr <lawrence.chacon@munialajuela.go.cr>

Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023, 18:34:26 GMT-6

Asunto: Consultas sobre aparentes inconsistencias entre cartel de licitación y lo construido. Procedimiento 2022PP-000002-0029961579

Buenas tardes, señores de la Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla, Participación Ciudadana y Municipalidad de Alajuela.

Eladio Gutiérrez Carvajal - Administrador de contratación y Aprobador

Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla

José Berrocal Pérez - Elaborador del pliego de condiciones

Participación Ciudadana

Mayela Hidalgo Campos - Aprobador

Participación Ciudadana

Lawrence Chacon Soto - Administrador del contrato

Alcantarillado pluvial - Municipalidad de Alajuela

Como ciudadano Alajuelense amparado en la legislación costarricense y preocupado por que los recursos de todos los ciudadanos sean bien invertidos, les solicito respetuosamente me aclaren varias aparentes inconsistencias entre lo construido y lo contratado mediante la plataforma SICOP con el número de solicitud de contratación: **0062022070100002**, número de procedimiento: **2022PP-000002-0029961579** y número SICOP: **20221106821-00**

Hechos: "La Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla, resuelve adjudicar con base en el cumplimiento Jurídico, Técnico y Económico, el Procedimiento por Principio **2022PP-000002-0029961579**, denominado, "Construcción cordón y caño en conector peatonal de San Luis de Sabanilla", partida única a la empresa INVERSIONES SOLANO & CAMACHO SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de ₡22.329.705,05 (veintidós millones trecientos veintinueve mil setecientos cinco colones con cero cinco centavos) lo anterior obedece al cumplimiento técnico, jurídico y económico requeridos para el proceso de compra establecido."

Se contrata la CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN CONCRETO, código: **7214110592033682**

Según documentos extraídos de SICOP cuyos nombres son: "**Especificaciones técnicas VF**", "**Detalles corte de acera**", "**Detalle longitudinal de acera**" que se encuentran en la plataforma SICOP y que fueron base para que las empresas oferentes realizaran sus presupuestos y concursan para ser adjudicatarios del trabajo solicitado, indica lo siguiente:

VALLAS

4.1 El contratista deberá de aportar dos vallas movibles, elaboradas ya sea en metal, madera o material de buena calidad, con las siguientes dimensiones:

a) Altura entre 0,75 metros y 1,25 metros

b) Longitud entre 1,25 metros y 1,75 metros

Se desprende que aparentemente el rótulo o valla que colocaron en el proyecto no cumple lo establecido en las especificaciones técnicas y dispuesto en el numeral **4.1** del documento "especificaciones técnicas VF" ya que tiene una Altura = 70 cm y una longitud = 90 cm. Muy diferente al rango establecido de Altura entre los 0.75 y 1.25 mts y una longitud entre 1.25 mts y 1.75 mts. Claramente establecido en el cartel licitatorio.

7.1 Se requiere la construcción de 775 metros cuadrados de acera, la cual deberá confeccionarse en concreto $f'c=225\text{kg/cm}^2$, según detalles de los croquis adjuntos en la plataforma Sicop, denominados "**Detalle longitudinal de acera**" y "**Detalle corte de acera**".

Fotos reales de sitio en construcción (adjuntas)

De las imágenes tomadas en sitio se desprende que las aceras construidas tienen un ancho de **1.20 mts**, la losa de concreto tiene un grueso de 10 u 11 cm y las losetas evidentemente no quedaron centradas.

Todo esto hace denotar que, aparentemente, las dimensiones de la acera construida difiere en todo lo establecido en el cartel de licitación ya que en los archivos llamados "**Detalle longitudinal de acera**" y "**Detalle corte de acera**" claramente se especifica que el grueso de la losa de concreto debe de ser de **0.15 mts.** de grueso. Y la acera debe tener un ancho de **1.50 mts** y que la loseta guía debe ir centrada entre 2 losas de concreto de 0.60 mts. cada una para lograr un ancho de **1.50 mts.**

Partiendo que lo licitado es una acera con un ancho de **1.50 mts**, según los documentos en SICOP, donde se indica que son 775 metros cuadrados, podemos deducir que linealmente la acera mide alrededor de 517 mts.

Ahora bien, si en realidad la acera mide 517 mts lineales y le dieron un ancho de 1.20 mts, contrario a lo establecido en las especificaciones técnicas de la licitación realizada por medio de SICOP, entonces la construcción real aparentemente ronda los 518 metros cuadrados, muy diferente a los 775 mts cuadrados licitados y que sirvieron de base para la oferta adjudicada a **Inversiones Solano & Camacho S.A.** por alrededor de los 22 329.705.05 millones de colones costarricenses.

Si la obra total tiene un costo de 22.329.705.05 millones de colones, supuestamente por la construcción de 775 mts cuadrados de una acera de 1.50 mts de ancho entonces se podría presumir que al construir una acera con un ancho de 1.20 mts quedan sin construir 155 mts cuadrados de acera y esto podría ser una afectación al erario público de alrededor de los 4.4 millones de colones, dinero de todos los contribuyentes. Eso sin contar que aparentemente el grueso de la losa de concreto mide 0.10 mts y no 0.15 mts establecidos en los documentos "**Detalle corte de acera**" y "**Detalle longitudinal acera**"

7.2 El concreto para la acera deberá colocarse sobre una capa de 0,15 metros de lastre compactado (90% P.M.). Esta compactación deberá realizarse con compactadora mecánica (bota o plancha).

Aparentemente los primeros 100 mts de acera, iniciando por la escuela, y a lo mejor otros tramos del proyecto no utilizaron lo establecido en el punto **7.2** del documento "**Especificaciones técnicas VF**", que menciona la utilización de compactadora mecánica y por el contrario, aparentemente, utilizaron lo que comúnmente se llama "pizon" y con este instrumento no hay forma que se logre una compactación del 90% P.M establecida en el cartel de licitación.

Ahora bien, después de todas las situaciones expuestas solicito se me indique o aclare las siguientes consultas:

1 -Si el documento llamado "**Especificaciones técnicas VF**" indica claramente las dimensiones de las vallas utilizar, la empresa constructora adjudicada **Inversiones Solano & Camacho S.A.** aparentemente utilizó unas vallas que no cumplían lo establecido en los documentos que se encuentran en SICOP. Porqué la empresa constructora adjudicada **Inversiones Solano & Camacho S.A.** aparentemente utilizó vallas que no cumplían con lo establecido?

2 -Si en los documentos llamados "**Detalle longitudinal de acera**" y "**Detalle corte de acera**" descargados de **SICOP**, claramente están definidas las dimensiones de la acera, las cuales indican una acera de 1.5 metros de ancho, con una losa de concreto de 0.15 metros de grueso. Porqué la empresa constructora adjudicada **Inversiones Solano & Camacho S.A.** aparentemente construyó una acera con un ancho de 1.20 metros y una losa de concreto alrededor de los 0.10 u 0.11 metros de gruesa?

3-Las razones por los que la empresa adjudicada colocó, aparentemente, una capa de lastre de 0.10 metros, indicación dada a mi persona por uno de los encargados de la obra. Contrario a lo establecido en el documento "**Especificaciones técnicas VF**" y cito textualmente "7.2 El concreto para la acera deberá colocarse sobre una capa de 0,15 metros de lastre compactado (90% P.M.). Esta compactación deberá realizarse con compactadora mecánica (bota o plancha)."

4-Tiene certeza el administrador del contrato que la empresa adjudicada realizó el procedimiento establecido bajo el punto "7.2 El lastre deberá estar libre de finos, materia orgánica o material grueso ($D_{90} < 4.0$ cm). La superficie donde se asentará la acera debe limpiarse y presentarse al Administrador de Contrato. La aprobación del Administrador del contrato no relevará al Contratista de su responsabilidad de verificar que no existan vacíos o fallas en el suelo y base. (El subrayado no es del original) por lo menos en el último tramo de la colada realizada la tarde del viernes 10/03/2023 y mañana del 11/03/2023.

5-Razones por las cuales las juntas de expansión no tienen las dimensiones establecidas en el documento "**Especificaciones técnicas VF**" que indica lo siguiente: "7.5 Las juntas de construcción se darán a 1,50 metros máximo. Las juntas de expansión deberán ser de al menos 3mm de ancho y 1/3 de profundidad del espesor del hormigón o según lo indicado en planos.". Como se aprecia en la especificación claramente si indica que las juntas deben ser de 1/3 de la profundidad del espesor del hormigón. Partiendo que lo que se licitó fue una losa de 0.15 mts. la junta debería de ser de 0.05 mts. Aparentemente el espesor del hormigón construido tiene un espesor de 0.10 mts. pero aun así tampoco cumple en vista que la junta de expansión presenta una profundidad de 0.018 a 0.02 mts.

6-Para la colada de los días 10/03/2023 y mañana del 11/03/2023, la "Inspección" realizó la debida inspección del encofrado como se estipula en el punto 8.7 que indica lo siguiente:

"Colocación del concreto

La colocación del concreto en cualquier unidad o sección de una estructura, deberá ser completa entre juntas de construcción, como están indicadas en los planos y en una sola operación continua. El Contratista debe informar a la Inspección con suficiente anticipación al colado para que esta realice la inspección de los encofrados, armadura, sistema a emplear, etc. No se iniciara ningún colado sin la aprobación de la Inspección. (El subrayado no es del original). Es importante mencionar que las labores de estos días se encuentran respaldados por video de vigilancia.

7-Cuales fueron las razones técnicas por las cuales en la entrada a la finca de señor Fabio Ruiz no se construyó la correspondiente acera, caso contrario a todo el resto de tramo licitado. A dicho tramo no se le construyó el cordón y caño, así como tampoco la correspondiente acera. Este tramo construido en asfalto no cumple con la ley 7600 ya que no cuenta con mosaico guía para gente con discapacidad visual, tiene montículos de asfalto que imposibilitan el libre tránsito de una silla de ruedas y carece de una rampa para dar continuidad al desplazamiento. Es la única propiedad que no se le intervino el acceso, sin afectar su paso, caso contrario a muchos de los demás habitantes que en este momento se ven imposibilitados de sacar sus vehículos por una modificación de los accesos.

8-Favor con su respuesta adjuntar copia del resultado de las respectivas pruebas que debe haber realizado el Administrador del contrato o representante de la Municipalidad de Alajuela durante el proceso constructivo, como se estipula el punto 8.9 del documento "**Especificaciones técnicas VF**" y cito:

"Control de calidad

La base principal de control será la comparación de los resultados de pruebas de compresión en cilindros a los 28 días, excepto para cantidades pequeñas de concreto cuya resistencia pueda derivarse de otra manera y cuyo uso sea permitido por la Inspección.

Durante el progreso del trabajo, la Municipalidad de Alajuela efectuara pruebas para determinar si el concreto que se está produciendo cumple los requisitos de calidad dictados en estas especificaciones. (El subrayado no es del original).

9-También adjuntar copia de los resultados de las pruebas de compresión en cilindros pasados los 28 días de fraguado.

Ley de Regulación del Derecho de Petición

"ARTÍCULO 6.- Presentación de escritos y plazo de respuesta

El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten, ante la administración pública correspondiente, conforme lo indica el artículo 2 de esta ley, obligará a la administración a acusar recibo de esta, debiendo

responder en el plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley. Esta actuación se llevará a efecto por el órgano correspondiente, de acuerdo con la norma organizativa de cada entidad." (El resaltado no corresponde al original).

Se adjuntan archivos de Especificaciones técnicas, Detalle longitudinal y Detalle Corte Acera descargados de SICOP. con la finalidad de que puedan ver lo licitado y contratado contra lo construido por la empresa constructora adjudicada.

Atentamente,

Ing. Eduardo Chacón Chavarría"

3. Que, según lo indicado en los hechos anteriormente detallados, solo en volumen de concreto, disminuyendo el ancho y el grosor de la acera, la empresa adjudicada tiene un recorte en sus costos equivalente al 44%.

4. Que, el artículo 7.2 de las especificaciones técnicas menciona que el concreto se debe colocar sobre una base de lastre compactado mecánicamente de 15 centímetros de espesor. Esa capa de lastre debe tener el mismo ancho de la acera. La disminución del ancho de la acera implica otro ahorro para el contratista en el renglón de lastre compactado.

5. Que, sobre la capa de lastre, el cartel especifica que debe cumplir con una compactación del 90 % del Proctor Modificado. También, un eventual incumplimiento de esa compactación implica ahorro para el contratista en deterioro de esa obra comunal.

6. Que, el cartel especifica un concreto con resistencia a la compresión de 225 kilogramos por centímetro cuadrado. Eso es un concreto de alta resistencia. Es de índole estructural. Si el cartel así lo indica, el contratista debe cumplir con esa resistencia. El artículo 8.9 de las especificaciones del cartel establece la obligación municipal de hacer pruebas de resistencia del concreto.

7. Que la atención al proceso de construcción de la acera de San Luis de Sabanilla, señalado líneas atrás, al parecer careció de transparencia y de atención a detalles importantes en este tipo de asuntos, según denuncia señalada anteriormente.

8. Que evidentemente el reclamo que hace la persona que ha denunciado tales situaciones, no sólo debe ser corregido sino investigado en detalle. Según el relato que hace el ingeniero Chacón Chavarría y nuestra experiencia personal es de alta gravedad y no debemos guardar silencio, debemos mejorar siempre, para que las personas usuarias se sientan seguras en el Cantón Central de Alajuela. Además, debe abrirse una investigación exhaustiva y detallada para determinar si los hechos ocurrieron y, en caso positivo, quienes son las personas funcionarias responsables de lo aquí denunciado para tomar las decisiones correspondientes.

9. Que la LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, indica lo siguiente:

*"Artículo 2º-**Servidor público.** Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.*

Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.

*Artículo 3º-**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar*

y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal." (...)

"Artículo 38.-**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: ...

(...) d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable."

Artículo 39.-Sanciones administrativas. Según la gravedad, las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas así:

a) Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.

b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de quince a treinta días.

c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda."

(...) "Artículo 43.-**Responsabilidad de los miembros de los Supremos Poderes.** En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores, alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, ministros de Gobierno, el contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y el defensor adjunto, el regulador general y el procurador general de la República, o a los directores de las instituciones autónomas, de ello se informará, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Gobierno, la Asamblea Legislativa o al presidente de la República, para que, conforme a derecho, se proceda a imponer las sanciones correspondientes."

(...) "Artículo 57.-**Influencia en contra de la Hacienda Pública.** Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin."

(...) "Artículo 63.-**Reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.** Refórmase el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo texto dirá:

Artículo 59.-Inhabilitación. A quien incurra en los delitos señalados en esta Ley, además de la pena principal se le podrá inhabilitar para el desempeño de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, incluso los de elección popular, por un período de uno a diez años. Igual pena podrá imponerse a quienes se tengan como coautores o cómplices de este delito."

"Artículo 73-**Cancelación de credencial.** Será causa para la cancelación de la respectiva credencial, la comisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico, propietario o suplente, contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública contemplado en esta Ley, y contra cualesquiera otras normas relativas a los fondos públicos; o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadoras de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.

Cuando la falta grave sea cometida en virtud de un acuerdo del concejo municipal, los regidores que, con su voto afirmativo, hayan aprobado dicho acuerdo, incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales.

Asimismo, será causal de cancelación de la credencial de regidor o de síndico, propietario o suplente, la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios y contra los deberes de la función pública, así como por los previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. La autoridad judicial competente efectuará, de oficio, la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones."

Artículo 64.-**Reformas del Código Penal.** Refórmense los artículos 345, 354 y 356 del Código Penal, cuyos textos dirán:

"Artículo 345.-**Penalidad del corruptor.** Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé o prometa al funcionario público una dádiva o la ventaja indebida".

"Artículo 354.-**Peculado.** Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión".

"Artículo 356.-**Malversación.** Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio".

10. Que el Código Penal vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y nuestros deberes, indica:

"**Abuso de Autoridad.** Artículo 338. Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.

Incumplimiento de deberes. Artículo 339. Será reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehuse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuando está obligado a hacerlo.

Requerimiento de fuerza contra actos legítimos. Artículo 341.- Será reprimido con prisión de tres meses a tres años, el funcionario público que requiriere la asistencia de la fuerza pública contra la ejecución de disposiciones u órdenes legales de la autoridad o de sentencias o de mandatos judiciales.

Violación de fueros. Artículo 345.- Será reprimido con treinta a cien días multa, el funcionario público que, en el arresto o formación de causa contra una persona con privilegio de antejuicio, no guardare la forma prescrita en la Constitución o las leyes respectivas."

11. Que el Código Penal vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y los actos de corrupción que se encuentran normados, indica:

"**Cohecho impropio.** Artículo 347.- Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que, por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto propio de sus funciones.

Cohecho propio. Artículo 348.-Será reprimido, con prisión de dos a seis años y con inhabilitación para el ejercicio de cargos y empleos públicos de diez a quince años, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja o aceptare la promesa directa o indirecta de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto contrario a sus deberes o para no hacer o para retardar un acto propio de sus funciones.

Corrupción agravada. Artículo 349.-Si los hechos a que se refieren los dos artículos anteriores tuvieren como fin el otorgamiento de puestos públicos, jubilaciones, pensiones, o la celebración de contratos en los cuales esté interesada la administración a la que pertenece el funcionario, la pena de prisión será:

1) En el caso del artículo 338(*), de uno a cinco años;

2) En el caso del artículo 339(*), de tres a diez años.

Aceptación de dádivas por un acto cumplido. Artículo 350.-Será reprimido, según el caso, con las penas establecidas en los artículos 338 y 339 disminuidas en un tercio, el funcionario público que, sin promesa anterior, aceptare una dádiva o cualquier otra ventaja indebida por un acto cumplido u omitido en su calidad de funcionario.

Penalidad del corruptor. Artículo 352. Penalidad del corruptor. Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé, ofrezca o prometa a un funcionario público una dádiva o ventaja indebida.

Artículo 352 bis. Supuestos para aplicar las penas de los artículos del 340 al 345. Las penas previstas en los artículos del 340 al 345 se aplicarán también en los siguientes supuestos:

a) Cuando la dádiva, ventaja indebida o promesa sea solicitada o aceptada por el funcionario, para sí mismo o para un tercero.

b) Cuando el funcionario utilice su posición como tal, aunque el acto sea ajeno a su competencia autorizada.

Enriquecimiento ilícito. Artículo 353. Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que sin incurrir en un delito más severamente penado:

1) Aceptare una dádiva cualquiera o la promesa de una dádiva para hacer valer la influencia derivada de su cargo ante otro funcionario, para que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

2) Utilizare con fines de lucro para sí o para unas terceras informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo;

3) Admitiere dádivas que le fueren presentadas u ofrecidas en consideración a su oficio, mientras permanezca en el ejercicio del cargo; y

Negociaciones incompatibles. ARTÍCULO 354. Sera reprimido con prisión de uno a cuatro años, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interese en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo o el funcionario público que participe en una negociación comercial internacional para obtener un beneficio patrimonial para sí o para un tercero. Esta disposición es aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, albaceas y curadores, respecto de las funciones cumplidas en el carácter de tales. En igual forma ser sancionado el negociador comercial designado por el Poder Ejecutivo para un asunto específico que, durante el primer año posterior a la fecha en que haya dejado su cargo, represente a un cliente en un asunto que fue objeto de su intervención directa en una negociación comercial internacional. No incurre en este delito el negociador comercial que acredite que habitualmente se ha dedicado a desarrollar la actividad empresarial o profesional objeto de la negociación, por lo menos un año antes de haber asumido su cargo.

Concusión. Artículo 355.-Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.

Exacción ilegal. Artículo 356.-Será reprimido con prisión de un mes a un año el funcionario público que abusando de su cargo, exigiere o hiciere pagar o entregar una contribución o un derecho indebidos o mayores que los que corresponden.

Prevaricato. Artículo 357.-Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos.

Si se tratare de una sentencia condenatoria en causa criminal, la pena será de tres a quince años de prisión.

Lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo será aplicable en su caso, a los árbitros y arbitradores.

Peculado. Artículo 361. Peculado. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión.

Facilitación culposa de sustracciones. Artículo 362.-Será reprimido con treinta a ciento cincuenta días multa, el funcionario público que por culpa hubiere hecho posible o facilitado que otra persona sustrajere el dinero o los bienes de que se trata en el artículo anterior.

Malversación. Artículo 363.- Malversación. Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio.

Peculado y malversación de fondos privados. Artículo 363 bis. Quedan sujetos a las disposiciones de los tres artículos anteriores, los que administren o custodien bienes embargados, secuestrados, depositados o confiados por autoridad competente, pertenecientes a particulares.

Demora injustificada de pagos. Artículo 364.- Será reprimido con treinta a noventa días multa, el funcionario público que teniendo fondos expeditos, demorare injustificadamente un pago ordinario decretado por la autoridad competente o no observare en los pagos las prioridades establecidas por la ley o sentencias judiciales o administrativas.

En la misma pena incurrirá el funcionario público que requerido por la autoridad competente, rehusare entregar una cantidad o efecto depositado o puesto bajo su custodia o administración.

Delitos cometidos por funcionarios públicos. Artículo 365.-Cuando quien cometiere los delitos contra la autoridad pública, contra la administración de justicia o contra los deberes de la función pública fuere un empleado o funcionario público, quedan los jueces facultados para imponer además de las penas consignadas en cada caso, las de inhabilitación absoluta o especial en el tanto que estimen pertinente, de acuerdo con la gravedad del hecho y dentro de los límites fijados para esta pena."

12. SOBRE EL DEBER DE DENUNCIAR. Código Procesal Penal, en el Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y en la resolución R-CO-9-2008 emitida por la Contraloría General de la República. En lo que nos interesa, el artículo 281, inciso a), del Código Procesal Penal, ley n.º 7594 del 10 de abril de 1996, dispone: "**Artículo 281.-Obligación de denunciar Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: a) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones.**"

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece: "**Artículo 9-Deber de denunciar. Los funcionarios públicos tienen el deber de denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública, de los que tengan conocimiento.**"

POR TANTO, MOCIONO: I. Que, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, en relación con el cartel señalado y la construcción debidamente detallada, le solicita respetuosa y atentamente, a la **Alcaldía Municipal de Alajuela** y a la **Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela**, una investigación especial y exhaustiva donde se detallen los siguientes aspectos, como mínimo:

a) Que se le solicita a la Administración Municipal de Alajuela, darle respuesta detallada al ingeniero **Eduardo Chacón Chavarría**, en relación con todas sus interrogantes, con copia a este Honorable Concejo Municipal.

b) Con fundamento en el numeral **30 inciso a)** del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 49 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (**Artículo 49.-Sobrepeso irregular. Será penado con prisión de tres a diez años, quien, por el pago de precios superiores o inferiores - según el caso- al valor real o corriente y según la calidad o especialidad del servicio o producto, obtenga una ventaja o un beneficio de cualquier índole para sí o para un tercero en la adquisición, enajenación, la concesión, o el gravamen de bienes, obras o servicios en los que estén interesados el Estado, los demás entes y las empresas públicas, las municipalidades y los sujetos de derecho privado que administren, exploten o custodien, fondos o bienes públicos por cualquier título o modalidad de gestión.**), si el precio que se ofertó y la calidad de lo brindado en la construcción de la acera en cuestión, fue irregular o no lo fue. Sobre todo, si pudo ser un **precio excesivo** comparándolo con los precios normales de mercado, si los excedió o si superó una razonable utilidad.

c) Si lo contratado fue lo construido o, por el contrario, lleva razón la persona que denuncia.

d) Si la Alcaldía Municipal de Alajuela tomó en consideración si el precio pactado fue producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

e) Si la Administración Municipal acreditó, en el estudio de ofertas, un estudio técnico que arroje las razones con base en las cuales concluye que el precio que se cobró es el que se ajusta a la construcción de la acera.

f) Que se nos informe sobre las dimensiones con las que la base de lastre compactado está siendo construida, sobre las razones para la disminución del ancho de la base, sobre el resultado de los estudios de resistencia del concreto y la compactación de la base de lastre, de ser posible con pruebas del laboratorio del LANAMME.

g) Quién es la persona funcionaria encargada de iniciar y finalizar la obra señalada y, en caso de

h) En relación con el oferente ganador, sírvanos indicar si su participación en el cartel de licitación que nos ocupa cuenta con cláusulas que permitan a este municipio cobrar multas por su eventual incumplimiento en la contratación.

i) Indicar si ya se giraron los dineros producto de la licitación, en qué fecha, cuál fue el monto girado, qué persona funcionaria ordenó el giro y, a quién se le giró, señalando la fecha de cada evento de este acápite.

j) Indicar cuáles son los mecanismos que empleará la Administración Municipal para responsabilizar tanto a las personas funcionarias municipales como a la empresa, en caso de ser ciertos los hechos aquí denunciados, en procura de recuperar el peculio municipal.

Solicitamos, además que sean muy servidos en aportar absolutamente todos los documentos que respalden los señalamientos de esta investigación y los nombres exactos de las personas responsables de cada acto.

Que esta respuesta deberá rendirse en un plazo de **diez días hábiles** tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.

II. Notifíquese este acuerdo al Consejo de Distrito de Sabanilla de Alajuela y al ingeniero Eduardo Chacón Chavarría, a su correo electrónico edocha@yahoo.com

III. Exímase del trámite de Comisión.

IV-Acuerdo en firme.

NOTA ESPECIAL DE QUIEN MOCIONA: En procura de erradicar la impunidad en la Municipalidad de Alajuela, me reservo mi derecho de acudir a la vía jurisdiccional y a la Contraloría General de La República, a denunciar los hechos aquí señalados para que se realice la investigación correspondiente”.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Voy a hacer un resumen porque como la ciudadanía no recibe el orden del día, pues podría no tener claro, un ingeniero industrial de Sabanilla, vecino de allá me escribió un correo electrónico, para indicarme que en San Luis de Sabanilla había construido una acera cuyo cartel era para

600 M de largo, con un ancho de metro y medio, pero que la había ido a medir y la acera es de metro treinta, pero que además la profundidad era de 15 cm y el vio la profundidad y no tenía ni cinco yo respeto la denuncia porque me la hacen directamente a mi correo le traslado los documentos y tras las fotografías, esto es un proyecto de la ADI de Sabanilla y es una hacer en San Luis, parece que el redes sociales le hizo la pregunta, una autoridad que no voy a mencionar para qué, dice el preguntándole qué había pasado y esta autoridad que está aquí esta noche le dijo por redes sociales también ahí está, en el orden del día que le dieran gracias a Dios por tener a cera, que para qué se quejaba tanto porque había otras comunidades que no tenían el señor lo que está molesto es como un cartel, se pagan la millonada porque este proyecto ya terminó, la millonada que se pagó y no se revisan este tipo de detalles el señor recibió una carta o un oficio, del ingeniero Lawrence explicándole que el cartel para acá y para allá, que entonces se hizo más reducida, pero en menos el más reducido a pesar de que el cartel dice otra cosa, pero que la hicieron más larga el ingeniero fue a medir la hora y dice que no, que no ha movido ni siquiera los 600 m yo no conozco el lugar, pero sí me parece que es importante, que esa denuncia se administre bien y se mande a la administración gracias.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE

Muchas gracias, señor presidente, escuchando las dos mociones que trae doña Patricia hoy, con ese tema de las denuncias, lo que yo quería era leer el es esta parte ¿Por qué? Porque la gente no tiene acceso a este documento y dice lo siguiente, si la obra total tiene un costo de 22.329.705 colones, supuestamente por la construcción de 775 m² de una cera de metro y medio de ancho, entonces se podría resumir que el construir una acera con 1 m 20 de ancho quedan sin construir 155 m² de acera y eso podría ser una afectación al erario público de alrededor de 4.4 millones de colones, dinero de todos los contribuyentes, esto sin contar que aparentemente el grueso de la losa de concreto mide 0.10 y no 0.15 establecidos en los documentos detalle, corte de acera y detalle longitud de acera también escuchamos al alcalde en la denuncia anterior donde dice que es cierto, que se están construyendo obras en todo el cantón y que pueden haber errores, pero ya que nos llegue a un error de ese tipo, que nos llegue un error en donde nos dice que los caños de Alajuela centro que todos pudimos ver estaban llenos de asfalto y que vienen otros errores por ahí donde, como nos decía Guillermo, hacen falta tubos, yo creo que la administración tiene que ponerle ojo a este tipo de contratos, o sea solo en eso, siguiendo el cálculo del señor, son 4000000, 4000000 y alguna otra comunidad está necesitando, y si las estamos inaugurando todos los fines de semana, por lo menos que las estemos inaugurando, que estén bien, que no represente un gasto, que quién sabe en manos de quién queda me imagino que de la empresa, porque la empresa no nos rebaja esos milloncitos de los errores de cálculo y todo eso, pero de verdad, señor alcalde, la administración tiene la responsabilidad de ver este tipo de problemas, porque si es cierto se pueden dar, pero cuando ya es 1,2,3, yo creo que ya hay que poner y ver quién tiene la responsabilidad de ese tipo de errores, porque si es cierto, no son solo los partidos no es solo la administración, son personas, somos funcionarios públicos.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Gracias señor Presidente, es para solicitarle inhibirme de la votación, ya que ahí menciona la ADI de Sabanilla, y él es mi hermano, es el Presidente.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Muy buenas noches vamos a ver yo no quiero hablar de la persona sino de los procesos pero lamentablemente, la persona reincidente entonces se vuelve complejo el tema? ¿En los proyectos hay una parte que se llama evaluación del proyecto, que es fundamental para hacer el cierre del proyecto? en las etapas de los procesos de gestión, lamentablemente, la municipalidad de Alajuela no cuenta o sea, o no he entendido, porque yo lo intenté cuando fui profesional del área de planificación que debe proyectarse y que debe trabajar en una unidad funcional de gestión de proyectos, porque al final la municipalidad lo que hace es ejecutar

proyectos, yo nunca he concebido que la misma persona que hace el cartel, es la misma persona que recibe el proyecto y es la misma persona que verifique que el proyecto esté de satisfacción, o sea, eso en términos de control administrativo es un desastre, porque nunca la persona que recibe, debe ser la misma que confeccionó el cartel, porque eso provoca que a veces las cosas se puedan amarrar, resulta que cuando yo voy a ofertar en una licitación y yo reviso el alcance del proyecto los costos que tiene ese proyecto, tengo que generar una matriz de costos para licitar en ese como empresa y decir, eso me va a costar 100000000 por dar un ejemplo, pero resulta que si el alcance que me van a pedir realmente es menor y yo como otra empresa, sé que es menor y le insisto en 80, entonces gano mejor precio, pero eso está amañado, está amarrado, entonces sí, los alcances del proyecto no se están cumpliendo, si los resultados del proyecto no son los esperados, discúlpenme, pero ya es hora de que la persona responsable tenga el proceso que debe tener, porque yo creo que este señor infalible a todos los procesos, han condenado este municipio con sentencia en firme disculpe, señor Presidente, pero tengo que decirlo, han condenado este municipio con sentencia en firme, por la autorización de un desfogue de él y está todavía trabajando y le cuesta a la municipalidad 300000000 de colones y ahora me vienen a decir que una cera 4000000 de diferencia vamos a ver qué más sale por ahí muchas gracias.

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE

Muchas gracias, señor Presidente quién graba esta situación vamos a ver, y lo que denuncia el regidor castillo lo menciona abiertamente, es una situación muy grave y muy grave en el tema de administración de proyectos, es más, yo esperaría que ojalá todos y se estudiará todo lo demás, una oficina de proyectos aquí la municipalidad y no puede ser posible que todavía lo más grave que yo veo en esta situación, que a la misma persona que diseña el cartel, recibe ve que allá no valías, porque qué dicha que hay existen vecinos y quiero felicitar al vecino, no lo conozco y sé quién es, que va mide y denuncian o sea, estamos haciendo obras que están quedando completamente diferentes a lo que se está licitando no estamos cumpliendo, yo siempre lo digo, es como que usted contrate un arroz con pollo para el cumpleaños y le llegue solo arroz blanco que hace uno como cliente digo, obviamente denunciar y no cancelar ese tipo de situaciones, por qué yo creo que a ninguno nos gustaría que nos den una obra que no cumple con las especificaciones o con los requerimientos que estamos este poniendo un cartel de licitación, yo creo que es una situación que ojalá la administración tome nota real, porque una oficina de proyectos, porque la municipalidad hoy en día ejecuta muchísimos proyectos, es más que necesaria para poner orden a eso y verdad, yo creo que va a copiar para la auditoría en este caso muchísimas gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES

Muchas gracias, señor presidente quería solicitarle con muchísimo respeto un receso hasta por 5 minutos al Partido de Liberación Nacional.

RECESO 7:19 P.M.

REINICIO: 7:24 P.M.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Buenas noches, va, yo no quiero seguir, digamos, no quiero seguir formando un círculo en este en este tema creo que esto es muy serio y hay que investigarlo a fondo o sea, nosotros no podemos, ya la administración nos mandó una respuesta, es la verdad con un informe técnico del ingeniero que hizo el cartel, del ingeniero que recibió, evaluó la obra y la recibió, y adicionalmente, que le dice en su informe técnico que todo está bien, o sea, no nosotros, si seguimos mandándole la administración, lo que me van a responder es exactamente lo mismo yo lo que creo es que hay que investigarlo, que es la forma cuál es la forma de transparentar este proceso pasémoslo a la Comisión de Obras que la Comisión de Obras haga una inspección en sitio, con el vecino, se miran, las se hagan las medidas como se tienen que hacer, yo creo

que lo hemos hecho para otras cosas licenciada Alarcón, ir a ver el asunto y después llamar al ingeniero para preguntarle lo que él tenga que decir, porque yo creo que tal vez hay que llamarlo o no a la Comisión, pero posterior a ir a hacer una inspección y cuando nos demos cuenta de que si realmente hay falencias o no, hay falencias de una vez, mandarle la auditoría y a las autoridades competentes el proceso, porque seguir en esto de que vamos para la administración y después venga para acá, no, la Comisión de Obras debe ser el órgano que revise esto, que revise el alcance de ese proyecto y que de una vez de terminemos de una vez por todas y hay responsabilidad no o no y esto debería tener prioridad en esa comisión, pues no podemos seguir dándole largas y largas porque vieras que administra un contrato por demanda millonario, entonces hay que empezar a pelar el ojo muy buenas noches.

POR LA ILUSIÓN LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias en este tema, a mí me preocupan, bueno, no sé cómo irá a quedar la Comisión de Obras, yo estaba en la Comisión de Obras, pero me preocupa mucho porque las comisiones por alguna razón matemática o científica, están quedándose sin quórum entonces, nada hacemos con mandar una comisión como Obra, un tema tan importante como este para que no se presente la gente para que no haga, no haya quórum y no se puede resolver en lo que queda el año gracias.

POR LA ALUSIÓN LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Solamente quería hacer mías sus palabras, señor presidente la Comisión de Obras por qué no tiene ninguna razón de ser porque esto es un tema administrativo, nosotros estamos con un principio invigilando si no tenemos los votos para que la administración nos dé un informe o los tenemos, tenemos otras vías, yo hubiera querido arreglar esto por las buenas, pero bueno, en el entendido de que ya esto se sale de las manos, procederemos al paso que sigue gracias bien, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Sí, gracias señor Presidente, a ver ese correo que manda al señor Eduardo Chacón es el que envía a la alcaldía y envía copia a todos los regidores me corrigen, todos los recibieron, entonces, en este sentido, que hace la administración con la con el correo que envía el señor con las comentarios y situaciones que plantea, mediante oficio, pide criterio técnico al responsable o gerente de la obra, el martes 2 de mayo se le contesta al señor Eduardo Chacón, las inquietudes que hace ver mediante el oficio MA-PAAP-2473-2023 y yo hoy traigo mediante el oficio 2661 la respuesta que se le da al ciudadano entonces, si se envía la menstruación de esto lo que voy a contestar, el informe técnico que se dio qué es lo importante de yo no sé por qué, o sea, la Comisión de Obras ve muchas cosas, el informe técnico y la moción de la Licenciada, se pasa a la Comisión, hacen visita a campo, llaman a quien tengan que llamar y si al final toman los acuerdos de decisiones que consideren ustedes, necesarios en este caso o sea, yo no veo inconveniente, pero sí quiero que quede claro que ya hay una respuesta de la administración aquí y que ya el señor o el ciudadano se le contestó el 2 de mayo, aquí traigo la copia del correo enviado, entonces de ahí no sé, ya es decisión de ustedes, pero aquí está la respuesta y ya el ciudadano se le contestó, hay que verificar en efecto el informe, en eso estoy totalmente claro y eso lo pueden hacer una Comisión de Obras y hacer visita de campo, verificar los detalles técnicos, llamar al ingeniero o llamar a quien ustedes gusten muchas gracias.

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LA SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL APOYO A LA MOCIÓN. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS LICDA. WAIZAN BLANCA HIN HERRERA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO.

AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS.

POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. Se procede a conocer el oficio MA-A-2661-2023 de la Alcaldía Municipal. **SEGUNDO DOCUMENTO** oficio MA-A-2661-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-AAP-2473-2023, suscrito por el Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador de la Actividad de Alcantarillado Pluvia, referente al proyecto “Construcción Cordón y Caño en Conector San Luis de Sabanilla”, con relación a la solicitud de varias aclaraciones realizadas por el señor Eduardo Chacón Chavarría, referente al proyecto en mención. Se adjunta copia de la notificación de respuesta realizada por el señor Chacón”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Justificó mi voto porque a pesar de que ese documento no se podía ni siquiera mencionar aquí, porque no es un tema en discusión, quiero decirles, que lo que dice el ingeniero Lawrence es que el cartel permitía hacer más angosta la acera, pero más largo y eso yo lo expliqué desde el principio, las era, ni siquiera llega a 700 m a 600 M entonces, todavía no entiendo qué es lo que va a ir a hacer a comisión, lo que me extraña es que antes no querían que pasaran nada Comisión, porque como estamos los de la oposición en esas comisiones, pues todo se atasca, ahora todo va a comisión muy bien, igual nos reservamos el derecho de acudir a la vía jurisdiccional correspondiente, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Este yo justificó mi voto negativo fundamental que creo que no tengo claridad parto del buen juicio del vecino y del criterio de que el vecino lo que está denunciando es cierto pero no tengo claridad porque tengo un dicta un informe técnico, que dice lo contrario, entonces yo quiero que se investigue quiero hacer una visita de campo y si no iré yo solo, no necesito que nadie me acompañe por dicha, puedo caminar e ir a conocer la cera y medirle y creo que aquí me acompaña más de uno y veré si existe o no lo que se está denunciando, pero lo más importante es llegar a la verdad del asunto, porque si lo mando a la administración nuevamente me van a responder lo mismo ya me respondieron, o sea si tenemos que denunciar hay que tener hechos para denunciar y cómo se hacen los hechos, recabando pruebas y eso lo hace normalmente el OIJ o la Fiscalía, no nosotros, pero bueno, en este caso nosotros podríamos aportarlo con un dictamen de comisión contundente que determine si hay o no hay faltas gracias.

LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, REGIDOR SUPLENTE

Gracias, buenas noches bueno, yo justifico mi voto positivo a la moción de doña Patricia porque yo sí veo importante esclarecer de por ciertos temas que llegan aquí al Concejo, desgraciadamente bueno, yo ese oficio no lo tengo en el correo, no sé si se fue que le llegó a ustedes, pero a mí no, entonces yo lo desconozco, yo no lo iba a leer, tampoco la carrera tampoco podría señalar que alguien es culpable o no porque es mi trabajo, pero sí me parece

importante que se haga una inspección o bueno una recaudación de pruebas o lo que se tenga que hacer con respecto a eso ya el señor Alcalde, pues ya nos informa, así que ya existe pues un oficio me parece perfecto y pues que esa sea la contestación o lo que se tenga que hacer, pero de ahí que me parece que este y cualquier otro tema debería de hacerse la investigación si fuera el caso, por ahí mi voto positivo, a la moción de doña Patricia gracias.

ARTÍCULO SEXTO Moción a solicitud de la síndica del distrito Sabanilla de Alajuela MBA. María Alexandra Sibaja Morera. Avalada por los señores regidores MSc. Alonso Castillo Blandino y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **“CONSIDERANDO QUE** El Concejo de Distrito de Sabanilla en Sesión No. -2023, del viernes 29 de abril del 2023, recibe oficio DREA-SECO3-LPOA-028-2023, donde solicita nuestra colaboración para que se tramite ante la Municipalidad de Alajuela, la construcción de un conector peatonal en los alrededores de la entrada principal del colegio hacia la ruta nacional 120, esto amparado en los siguientes puntos:

- 1.** El Liceo Poasito está ubicado 50 metros Este, 200 metros Sur, de la plaza deportiva de Poasito, carretera nacional 120, distrito Sabanilla, cantón Central de Alajuela, provincia Alajuela.
- 2.** Tenemos 303 estudiantes matriculados, de los cuales 188 tienen beca de transporte estudiantil. Actualmente 115 estudiantes no tienen beca de transporte estudiantil, llegan a la institución por su propia cuenta, y deben caminar utilizando la vía nacional o las calles de la urbanización para llegar al Liceo Poasito.
- 3.** Además, una vez que las lecciones finalizan según su horario, deben regresar a sus casas caminando del colegio hacia la parada de autobuses que se ubica frente a la plaza deportiva de Poasito, teniendo que pasar por tramos angostos en donde pasan vehículos pesados, motocicletas, automóviles y buses.
- 4.** Esta situación evidencia que es una condición de riesgo, tanto para los estudiantes como para los representantes legales que visitan la institución.
- 5.** Se calcula que el tramo a construir es de 250 metros aproximadamente.
- 6.** Igualmente, si aprueban el proyecto y nos pueden colaborar con mejorar la entrada principal del colegio, se les agradecerá profundamente su apoyo, ya que tenemos problemas de señalización, pintura amarilla para los portones, entre otras necesidades.

MOCIONAMOS Para instar a la Administración a realizar la construcción de un conector peatonal en los alrededores de la entrada principal del colegio hacia la ruta nacional 120. Exímase de trámite de Comisión y acuerdo firme. **Cc:** Junta Administrativa Liceo de Poasito. Junta de Educación Escuela de Poasito. Señores Asociación de Desarrollo Integral de Poasito. Señores Asociación de Desarrollo Integral Sabanilla de Alajuela. Concejo Distrito Sabanilla de Alajuela”.
SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA SRA. MECERDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

SE RESUELVE 1. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Moción a solicitud de la Licda. Ana Patricia Barrantes Mora. Avalada por el señor regidor MSc. Alonso Castillo Blandino. Ratificación de calle pública la Calle Fernández, distrito Carrizal, cantón central, Alajuela. Acuerdo en firme. Se anexo copia de los siguientes oficio: MA-SGV-676-2022, MA-JVC-037-2022, MA-SCM-3197-2022. Oficio de los nuevos propietarios MA-SGV-055-2023, MA-JVC-004-2023, MA-SCM-218-2023”.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

En este caso, yo lo conversé con la Regidora Patricia Barrantes, el tema es que desde la vez pasada la licenciada Selma Alarcón, había hecho la observación de que en el derecho nueve hay varias donaciones ya anotadas en el informe Registral, tuve la curiosidad de hacerlo con fecha

de ayer y siguen en la misma condición, a pesar de que el informe dice, que ellos estarían de acuerdo en acceder a la donación, el problema es que son cuatro donaciones dentro de un predio, el de Jesús María Fernández Soto, que es el derecho 009 y también como notaría pública que soy, pues no podría bajo ningún concepto aprobar esto, doña Patricia Barrantes, que me imagino que ahora nos va a explicar, dice que ella trae los documentos donde esos donatarios autorizan la donación el tema es que no tenemos el micro fin de cada uno de estos instrumentos notariales, entonces no podemos constatar, si se trata de las mismas personas, aquí hay bichos, hay, una abeja Dios mío esa era mi intervención, que yo quisiera, como que quedáramos claros que no es que no queremos, es que esto hay que aclararlo antes de aprobarlo. Gracias

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Si le agradezco a la compañera Patricia que con tiempo me ha enviado información y ha estado detrás de este tema para aclararnos y yo creo que hasta el día de hoy es una de las personas que considero serias aquí y que si me da información, yo le respeto porque sé que ella esta es una persona seria en este tema, yo sí quiero decirles, y a los vecinos de Carrizal también, que nosotros los notarios, más allá yo no me puedo quitar el título de Notaria y dejarlo ahí abajo y entrar como regidora, se subsume la función mía como notaria, mi función como regidora, cuando yo solicité que nos indicarán si todos estaban dispuestos a donar, primero es porque originalmente era una donación, pero de un momento a otro pasa de donación a un reconocimiento de un derecho de hecho, valga la redundancia, pero en este momento nosotros aquí nadie aquí puede decir que las personas que están en esa firmaron, ahí está la licenciada que no lo puede decir, tiene que estar en un protocolo, las firmas de los y ya haberse ha sido presentada al registro para que el registro lo apruebe, entonces vamos a ver, yo igual que pasó con calle Guararí, igual que va a pasar con todas las calles, yo no estoy a favor de que se declaren calles públicas simplemente por declararlas, vuelvo y repito respeto la posición, porque sé que doña Patricia lleva muy buena intención, pero yo sí necesito que las cosas se hagan legalmente, para que el día de mañana no se vengan abajo y nosotros no incurramos en ninguna responsabilidad legal gracias.

LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA, REGIDORA SUPLENTE

Muy buenas noches, señor presidente compañeros del Concejo, Síndicos y regidores, suplentes y propietarios y público que nos sigue, yo quisiera honrando al pedirle que me la gente para la próxima semana, para juntar el documento que nos hace falta,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

vamos, entonces en realidad, cómo está en discusión no se puede, no se puede retirar y a girar podríamos pasarlo a comisión y que usted adjunto información es un tema Junta bien la Junta vial

LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA, REGIDORA SUPLENTE

Seria debería devolverlo a la Junta vial nuevamente

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

vamos a vamos a ver, el tema está en discusión, nosotros podríamos acordar que se agente nuevamente para la otra semana, eso podría ser un acuerdo del Concejo Municipal que, eso sí, se puede hacer, lo otro que quiero decir, es que hay que tener algo claro, o sea, nosotros aquí no estamos aprobando una escritura, ni somos jueces de la República, o sea, aquí lo único que nosotros estamos es dando el visto bueno para la firma de una escritura, aunque haya la anuencia de donar, una anuencia no es un hecho, una anuencia es que estoy dispuesto a hacer una donación, si el día que yo llego a firmar la escritura con el señor Alcalde al despacho, yo ya no quiero firmar se trabajó bajo, entonces, a mí qué me vengan a decir, que si el, si el firmante es o el propietario es o no es, me es relativamente insuficiente pero bueno, eso es otro tema.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Exacto entonces, no, doña Patricia me está solicitando a tomar un acuerdo o sea de un me sugieren acordar que tomemos al acuerdo de agendas la próxima semana y que se adjuntan los documentos

LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA, REGIDORA SUPLENTE

Es correcto perdón, pero si quiero dejar claro que es una ratificación de hecho esto, pero vamos a juntar, o sea, lo que yo quiero es que se me venda en la agenda de la próxima semana.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Ya voy a ver cómo resolvemos su solicitud con Humberto, pero es que Sí, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Yo quisiera hacer algunas aclaraciones y creo que hay confusiones acá todavía en el tema de donaciones y el tema de ratificaciones, las ratificaciones pasan por la Junta Vial Cantonal, que estaba enferma, que representa al Concejo en este caso particular, cuando este tema se conoció Doña Selma y aquí tengo inclusive, el texto, manifestó exactamente en ese momento, que habían problemas con los derechos, aquí no estamos hablando de donación cuando se está hablando de una ratificación es que los dueños de derechos están de acuerdo en que una calle que está abierta al uso público por más de 10 años, que tiene las viviendas, ahí los servicios públicos, agua o electricidad, todo esto los dueños de derechos estén de acuerdo en que ese acceso a sus propiedades sea considerado como público es el caso de calle Fernández y ya está consolidado, no es donación entonces este Concejo conoció la subsanación y la clara y la aclaración de lo que planteó la señora aquel momento mediante el oficio MA-JVC-004-2023 del 20 de enero y el oficio técnico, que consta de 20 folios, el MA-JVC-05523 del 12 de enero, clarificó toda la situación en torno a aquel acuerdo que ustedes devolvieron a Junta vial para clarificar, lo que pasó es que en la sesión, 05-2023 del 31 de enero ustedes conocieron las aclaraciones, o sea, el acuerdo de Junta vial diciendo que ya lo calle Fernández será subsanado, clarificando y todos estos informes el Concejo por un error, dice, se resuelve a por recibido el oficio MA-JVC-004, cuando lo correcto era, era decir, se procede acuerda ratificar con base en el informe MA-SGV-055 es que sí, no, no, qué va a pasar esto va a juntar vial la Junta vial va a contestar exactamente lo mismo.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

No vamos a ver, vamos a ver sí, un momentico, nada más un toquecito por un tema de copropietarios de Derecho son copropietarios obviamente tiene que firmar todos los dueños de la finca entonces, al final todos los dueños de la finca, lo que le entienda la licenciada es que debe haber protocolizado, el acuerdo de todos los copropietarios, que puede ser uno puede ser 200, de manera que bueno, pero vamos a ver, es que yo no entiendo la proponente, vamos a ver, don Alonso, permítame, usted hizo una sugerencia y la y su sugerencia es válida porque es conforme a la propuesta de mañana Patricia, de que el tema lo ascendemos la próxima semana, pero estamos discutiendo el tema cuando lo vamos a discutir o otra vez la próxima semana.

POR ALUSIÓN LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Una vez más no confundamos a la gente, vuelvo y repito, no me subestimen, yo soy notaria y soy abogada, el día de hoy se ingresa al registro y resulta que siguen donando derechos, entonces yo que era la persona que estaba dispuesta a donarlo, en lugar de donarlo, se lo donó a mis nietos y mis nietos se lo donan hasta que no esté en el registro esto va a parar, pero yo puedo decir en un papel, yo dono la propiedad de la municipalidad, pero resulta que mientras todo eso pasa, yo también le hice la donación a mis nietos y ya está en el registro a nombre de mis nietos, eso es lo que está pasando aquí, entonces a mí no me aclaro la Junta cantonal, absolutamente nada, yo necesito que en un documento oficial diga que la donación, que no es donación, porque lo que están haciendo es un reconocimiento de una vía, pero para que ese

reconocimiento se de, la propiedad tiene que ser a nombre de la municipalidad y resulta que esta persona está agarrando ese derecho y lo está dando a otros, aquí está, no lo estoy diciendo, yo lo dice el registro, señores qué pena gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Mire para para continuar, porque la otra semana si vamos a ver atendiendo la solicitud de doña Ana Patricia someta a votación compañeros

SE RESUELVE AGENDAR EL TEMA PARA LA PRÓXIMA SEMANA EN LA ORDINARIA 20-2023 Y ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE TRAE DOÑA PATRICIA BARRANTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

No podemos pedir trámites que no existen en ningún lado dice que tiene que ser protocolizado el visto bueno la nota de aceptación, eso es lo primero, en segundo tema, nosotros no podemos, no podemos, o sea considerar tan siquiera porque lo que estamos es autorizando la firma de una escritura que se va a hacer en futuro, que puede cambiar los propietarios que pueden cambiar o sea, eso puede pasar muchísimas cosas en el camino, las ratificaciones de caminos públicos debería ser un tema sencillo y fácil, tiene el criterio de la Junta del Cantonal, está apegada a la ley a la Ley de planificación urbana y adicionalmente, el día que los propietarios tienen que ir a firmar para donarle a la municipalidad hasta ese día la calle va a ser pública y eso va a pasar el día que lleguen a la escritura entonces el notario en ese día tiene que dar fe pública, porque además tiene que hacerlo y presentarlo al registro, de quienes son los propietarios del inmueble y adicionalmente tiene que firmar por dicha no soy abogado, pero sí conozco cómo se hace una escritura y me ha tocado firmar algunas en la vida gracias.

SE RESUELVE AGENDAR LA MOCIÓN PARA LA PRÓXIMA SEMANA, EN LA SESIÓN ORDINARIA 20-2023 DEL MARTES 16 DE MAYO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XI. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-503-2023. Trámite N.º 26480-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Delia Solano Zúñiga, fundadora, cédula de identidad 113100729 y el Sr. Mauricio Rapson Barboza, fundador, cédula de identidad 112820363, que dice: "Reciban un cordial saludo; de parte de los fundadores de Corazón Guerrero; Delia Solano Zúñiga y Mauricio Rapson Barboza, somos una Fundación de Bienestar Social, nuestro proyecto tiene como objetivo principal brindar asistencia al Habitante de Calle, actualmente brindamos servicios de alimentación, corte de cabello y entrega de ropa usada una vez al mes en el área de Alajuela.

Sin embargo, para poder finalizar nuestro trámite legal y estar inscritos como fundación la ley de nuestro país nos exige que se nombre un representante municipal para la constitución de nuestra fundación, por lo tanto nos acercamos a ustedes como Concejo Municipal de Alajuela para el nombramiento de dicho miembro. Quedamos al pendiente de su amable respuesta. Cualquier consulta o duda pueden comunicarse con nosotros al 7031-0808 / 7205-0125 Bendiciones".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-478-2023. Oficio N.º DSC-ACD-178-04-2023 de la Municipalidad de Tibás, firmado por la Sra. Jannina Villalobos Solís, secretaria del Concejo Municipal, referente al voto de apoyo oficio SEC-5019-2023 de la Municipalidad de Grecia, oposición absoluta al acuerdo de la Junta Directiva de la CCSS que paraliza los proyectos de portafolio de los años 2023-2032. Correo electrónico javiso@munitibas.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-478-2023. OFICIO N.º DSC-ACD-178-04-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-470-2023. Oficio N.º TRA-0118-23-SCM de la Municipalidad de Pérez Zeledón, firmado por la Sra. Adriana María Herrera Quirós, secretaria municipal, referente al acuerdo de oposición a la incorporación de Costa Rica al Bloque Alianza del Pacífico. Correos electrónicos concejo@mpz.go.cr / aherrera@mpz.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-470-2023. OFICIO N.º TRA-0118-23-SCM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-457-2023. Oficio N.º MPO-SCM-151-2023 de la Municipalidad del Cantón de Poás, firmado por la Sra. Edith Campos Víquez, secretaria del Concejo Municipal, referente al voto de apoyo oficio SEC-5019-2023 de la Municipalidad de Grecia, oposición Junta Directiva de la CCSS proyectos 2023-2032. Correo electrónico edithconcejo@munipoas.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-457-2023. OFICIO N.º MPO-SCM-151-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-458-2023. Oficio N.º SM-141-2023 de la Municipalidad de Acosta, firmado por la Sra. Susan Viviana Morales Prado, secretaria del Concejo Municipal, referente al acuerdo N.º 22, Sesión Ord. N.º 12-2023, oposición acuerdo Junta Directiva CCSS, suspender el portafolio de inversiones de la Caja. Correo electrónico concejo@acosta.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-458-2023. OFICIO N.º SM-141-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-456-2023. Oficio N.º 69-SCMD-23 de la Municipalidad de Dota, firmado por el Sr. Alexander Díaz Garro, secretario municipal, referente al acuerdo XX, Sesión Ordinaria N.º 0152, acuerdo de apoyo al Concejo Municipal de Tarrazú, Artículo # 17, Sesión Ordinaria 150-2023, oposición y descontento ante la decisión de la Caja Costarricense del Seguro Social de paralizar proyectos de inversión. Correo electrónico concejo@dota.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-456-2023. OFICIO N.º 69-SCMD-23. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-454-2023. Oficio N.º MB-SM-OFI-134-2023 de la Municipalidad de Bagaces, firmado por la Sra. Marianela Arias León, secretaria del Concejo Municipal, referente al acuerdo N.º 02-17-2023, consulta sobre construcción del Área de Salud Sede Bagaces. Correo electrónico secretariaconcejo@bagaces.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-454-2023. OFICIO N.º MB-SM-OFI-134-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-450-2023. Oficio N.º SM-156-2023 de la Municipalidad de Acosta, firmado por la Sra. Susan Viviana Morales Prado, secretaria del Concejo Municipal, referente al acuerdo N.º 18, Sesión Ordinaria N.º 12-2023, proyecto de ley N.º 23.338 "Declaración del Acta de la Independencia como Símbolo Patrio". Correo electrónico concejo@acosta.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-450-2023. OFICIO N.º SM-156-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-497-2023. Trámite N.º 26047-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jorge Rojas Villalobos, Industria Alimenticia JE de Costa Rica S.A., que dice: "De acuerdo con el oficio MA-SCM-158-2023 del 25 de enero del 2023, se menciona que el plazo para la aprobación de proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones es de un lapso de 30 días naturales, según el artículo 89 del Código Municipal, de acuerdo a lo anterior favor indicarme si lo antes expuesto se encuentra aprobado por el Concejo, como también si la Municipalidad está aplicando el lapso de contestación antes mencionado, y si dentro de estos 30 días naturales, incluyen lo administrativo, Comisión de obras y Concejo Municipal. Agradeciendo su atención y colaboración. Para notificaciones a los correos administracion@ciacr.com / rojasvillalobos@hotmail.com".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-497-2023. TRÁMITE N.º 26047-2023 DEL SUBPROCESO SISTEMA INTEGRADO SERVICIO AL CLIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-498-2023. Trámite N.º 26214-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Guadalupe Vargas Barrientos, que dice: "Yo Guadalupe Vargas Barrientos, portadora de la cédula de identidad número 2-506- 248, divorciada, vecina de Alajuela, San Isidro calle el Rodeo quinientos metros oeste y cincuenta metros al sur del abastecedor Carlota por este medio solicito que se rectifiquen los numero de planos que se indicaron en el acta ordinaria número 36-2020 en el Capítulo V ARTICULO SEGUNDO página 36, por encontrarse vencidos y en su lugar, se mencionen los planos catastrados 2-69360-2022 y 2-43776-2022 que se encuentran vigentes. Medio para notificaciones: Licda.fonseca@gmail.com. Teléfono 84137614".

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Efectivamente, este primero no tenemos el plano, que es que se había aprobado ni el nuevo plano entonces, no, al menos aquí, en el orden del día no tenemos el insumo para decir si es el mismo plano y es porque se venció, entonces creo que debería devolverse, y también que adjunte ambos para poder nosotros tener certeza, de que efectivamente es el mismo que simplemente es porque se venció el año que tienen, creo que es lo que lo que les da la ley, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

El plano es el mismo si usted ve el año, no cambia lo que cambia la minuta catastral, o sea el plano un origen si usted se mete el registro, ya se la consulta, el plano está y existe, lo que cambia la minuta catastral y por eso es que no se puede hacer la escritura, o sea, así de simple no es un plano diferente, es el mismo plano con una minuta diferente.

SE RESUELVE DEVOLVER AL SOLICITANTE QUE Y QUE HAGA UNA NUEVA SOLICITUD DE LAS NUEVAS MINUTAS CATASTRALES EN SUSTITUCIÓN DE LOS VENCIDOS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-505-2023. Trámite N.º 26491-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio CRC-ADM-ALAJUELA-103-2023 del Comité Auxiliar en Alajuela, Cruz Roja Costarricense, firmado por el Sr. Marco Castro Coto, presidente, dice: "**Asunto: Permisos para realización Feria de Salud 28 de mayo Calle Paseo Tristán.** Reciban un cordial saludo, La Asociación Cruz Roja Costarricense con su Comité Auxiliar en Alajuela con cédula jurídica número 3-002-045433 cuyo domicilio legal es San José-San José

Avenida 8 Calle 14-16, les deseamos muchos éxitos. Nuestra Benemérita, trabaja día a día para la atención de toda la comunidad, por ello con mucho respeto, formalmente presentamos solicitud para contar con los permisos respectivos y la exoneración correspondiente para realizar **Feria de la Salud en Calle Paseo Tristán, frente a la Iglesia Catedral, para el día 28 de mayo del 2023.**

Se estarán instalando 4 toldos pequeños distribuidos de la siguiente forma:

1. Un toldo con todo el equipo de toma de presiones y 5 Socorristas atendiendo a las personas.
2. Otro con venta de botiquines de Primeros Auxilios y dos personas.
3. Un tercer toldo con Pinta Caritas y 3 personas.
4. Un cuarto toldo para la unidad Canina K-Sar, la unidad acuática e Información de temas de Cruz Roja.

El objetivo de esta feria es brindar un servicio gratuito a la comunidad, además de brindarles información importante sobre primeros auxilios y como ayudar a la Cruz Roja.

El horario de activación de la feria será de 7 am a 2:00 pm, para la instalación de los toldos, cabe destacar que se mantendrá el orden y el aseo durante todo el evento.

Para el Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense en Alajuela, será de gran ayuda contar con su apoyo para que este evento permita que nuestra labor en voluntariado aporte beneficios a la comunidad.

A continuación, los contactos de las personas con quienes pueden conversar para cualquier solicitud o comentario que nos quieras ofrecer, Sra. Sara Villalobos Tel. 8388-2734, y Adriana Marín J. tel. al 6013-6844. O a nuestros correos locales alajuel@cruzroja.or.cr o adriana.marin@cruzroja.or.cr. Teléfonos 24413939/24416512. Correo electrónico alajuella@cruzroja.or.cr".

SE RESUELVE 1. APROBAR LA SOLICITUD DEL OFICIO CRC-ADM-ALAJUELA-103-2023 DEL COMITÉ AUXILIAR EN ALAJUELA, CRUZ ROJA COSTARRICENSE. 2. COMUNICAR A LOS INTERESADOS QUE DEBEN COORDINAR CON LA ADMIISTRACIÓN MUNICIPAL. 3.- EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-451-2023. Oficio N.º MSINH-CM-SCM-0433-2023 de la Municipalidad San Isidro de Heredia, firmado por la Sra. Floribeth de los Ángeles Calderón Barquero, secretaria a.i. del Concejo Municipal, referente al acuerdo N.º 0642-2023, Sesión Ordinaria 20-2023, brindar un voto de apoyo al oficio SEC-5019-2023 de la Municipalidad de Grecia, oposición absoluta, al acuerdo de la junta directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Correo electrónico alex.diaz@dota.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-451-2023. OFICIO N.º MSINH-CM-SCM-0433-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-453-2023. Oficio N.º SMA-014-04-2023 (#232) de la Municipalidad de Alvarado Pacayas, firmado por la Sra. Vivian Elena Leandro Figueroa, secretaria municipal a.i., Sesión Ordinaria # 232, artículo V, punto 3, brindan voto de apoyo al oficio SM-282-2023 de la Municipalidad de Esparza, moción del sector pesquero. Correo electrónico concejo@munialvarado.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-453-2023. OFICIO N.º SMA-014-04-2023 (#232). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-449-2023. Oficio N.º SMA-057-03-2023 (#226) de la Municipalidad de Alvarado Pacayas, firmado por la Sra. Vivian Elena Leandro Figueroa, secretaria municipal a.i., voto de apoyo a gestiones oficio N.º MQ-CM-174-23-2020-2024 de la Municipalidad de Quepos, referente al acuerdo 02, artículo tercero, audiencias, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, Sesión Ordinaria N.º 230-2023, aporte económico en favor de los estudiantes del CTP de Matapalo y declaran de interés cantonal de Quepos la problemática de educación integral. Correo electrónico concejo@munialvarado.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-449-2023. OFICIO N.º SMA-057-03-2023 (#226). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Trámite BG-448-2023. Oficio N.º MSR-CM-AC-224-04-03-2023 de la Municipalidad de San Ramón, firmado por la Licda. Katherine Núñez Rodríguez, secretaria del Concejo Municipal, referente al acuerdo N.º 04, Sesión N.º 224 Ordinaria del 14 de marzo del 2023, manifestar oposición, preocupación y malestar por la resolución tomada por parte de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social. Correo electrónico knunez@sanramon.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-448-2023. OFICIO N.º MSR-CM-AC-224-04-03-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Trámite BG-447-2023. Ref: 1321/2023 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaría del Concejo Municipal, referente a la Sesión N.º 13-2023, capítulo VI, informe de los asesores del Concejo Municipal, avalar el oficio del asesor legal, con relación a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público. Correo electrónico secretariaconcejo2@belen.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-447-2023. OFICIO N.º 1321/2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSETIMO Trámite BG-511-2023. Oficio N.º CODEA-DA-079-2023 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el Lic. José Antonio Arias Arrieta, director administrativo, que dice: "**Asunto: Respuesta Dirección Administrativa CODEA, a oficio MA-SCM-902-2023**". Referentes al oficio MA-SCM-902-2023, procedo a indicar que el mismo lo estamos trasladando a la Junta Directiva del CODEA, para que proceda según corresponda, por cuanto, he renunciado como Director Administrativo del CODEA, renuncia efectiva a partir del 30 de abril de los corrientes. Teléfono 2442-1757. Correo electrónico jose.arias@codea.go.cr".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-511-2023. OFICIO N.º CODEA-DA-079-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO Trámite BG-515-2023. Oficio N.º GM-4273-2023 de la Gerencia Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por el Dr. Randal Álvarez Juárez, gerente, que dice: "**ASUNTO: ATENCION OFICIO PE-0651-2023 CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA LA DONACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELA SUR**". Reciba un cordial saludo. Mediante oficio PE-0651-2023 se recibió en este Despacho oficio MA-SCM-469-2023, con el cual el Concejo Municipal de Alajuela notifica lo acordado en el artículo N.º 7, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N.º 08-2023 del martes 21 de febrero del 2023, relacionado con la solicitud que le remite el Concejo Distrital de San Rafael de Alajuela para que se valore el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Alajuela, el Ministerio de Justicia y Paz y la Caja Costarricense de Seguro Social para la donación de un terreno para la construcción del Área de Salud de Alajuela Sur y el Polideportivo Municipal.

En lo que interesa, dicho acuerdo indica lo siguiente:

"(...) **1º** Comunicar mediante el presente acuerdo a la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Gerencia Medica, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías de la CCSS, Dirección de Red de Prestación de Servicios de Salud Central Norte y Dirección de la Unidad Técnica Contraparte de Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR, La disponibilidad y aceptación de este Concejo Municipal para firmar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Alajuela, el Ministerio de Justicia y Paz y la CCSS para la donación de un terreno apto para la construcción del Área de Salud Alajuela Sur y Polideportivo Municipal. No obstante, y antes de su firma respetuosamente

se solicite su comparecencia en audiencia en sesión extraordinaria ante este honorable Concejo Municipal de La Señora Presidenta Ejecutiva Martha Eugenia Esquivel Rodríguez. Doctor Randal Álvarez Juárez Gerente Medico CCSS. Señor Jorge Granados Soto Gerente de Infraestructura y Tecnologías CCSS. Doctora Olga Martha Chaves Pérez Directora de Red de Prestación de Servicios de Salud Central Norte. Ing. Danilo Monge Guillen Director; Unidad Técnica Contraparte Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR. Esto con el propósito de dialogar valorar y consensuar la oferta de servicios médicos a brindar por parte de la CCSS, ya que lo indicado en el borrador del convenio interinstitucional. No satisface las necesidades Ni la demanda en la atención de la salud y los derechos de los más de 104 mil usuarios del área de Salud Alajuela Sur. Por cuanto en el borrador del convenio a firmar se hace referencia a la construcción de una Área de Salud tipo 1 de acuerdo al grado de complejidad y capacidad propia de dicha obra, se incluye la atención de la población privada de libertad del complejo penitenciario de Occidente (es decir de todos los centros penitenciarios ubicados en San Rafael de Alajuela). (...)"

En razón de lo anterior, según la disconformidad expresada en el tema de oferta de servicios y para mejor resolver, mediante oficio GM-4268-2023 se dirige nota a la Ing. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes, Directora, Dirección Proyección Servicios de Salud, para contestar a sus inquietudes previo a la comparecencia solicitada.

Sin otro particular, una vez se cuente con la información que permita brindar claridad a sus inquietudes, lo anterior será hecho de su conocimiento. Teléfono: Directo 2539-0921 /25390000 ext. 7600 / 8253. Correos electrónicos coincss@ccss.sa.cr /gumanamo@ccss.sa.cr".

EN LO CONDUCENTE SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO a solicitud de los síndicos de San Rafael, Sr. Marvin Venegas Meléndez y Bach. Cristina Blanco Brenes. Avalada por los síndicos Sra. Ligia María Jiménez Murillo, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Sr. Arístides Montero Morales, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sra. Sonia Padilla Salas, Sra. Xinia María Agüero Agüero, Licda. María Celina Castillo González, Sr. Randall Salgado Campos, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, Sra. Ana Lorena Mejía Campos, MBA. Alexandra Sibaja Morera y MSc. Luis Emilio Hernández León. Y los regidores Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Christopher Montero Jiménez, Lic. Sócrates Rojas Hernández.

"Considerando Que: 1° Que se conoce en el presente orden del día en el capítulo correspondencia, el trámite BG-515-2023, suscrito por el Doctor Randal Álvarez Juárez, Gerente Gerencia Medica, CCSS en relación al Oficio N° GM-4273-2023: Atención Oficio PE-0651-2023 Convenio interinstitucional entre la Municipalidad de Alajuela, el Ministerio de Justicia y Paz y la CCSS para la Donación de un Terreno para la Construcción del Área de Salud de Alajuela Sur

2° Que según medios informativos digitales y la circulación en redes sociales del boletín de la Dirección de Comunicación Organizacional de la Caja Costarricense de Seguro Social del 5 de mayo del 2023. La Caja da Luz Verde a la Continuidad de 30 Áreas de Salud de Fideicomiso CCSS/ BCR

3° Que mediante el Fideicomiso inmobiliario CCSS/BCR se tiene contemplada la construcción de los siguientes proyectos para el Cantón Central de Alajuela:

CCSS-0864 Sede de Área de Salud de Alajuela Sur

CCSS-0114 Sede de Área de Salud Alajuela Oeste

4° Que el área de salud Alajuela Sur conformada por los distritos de Rio Segundo, Guácima, San Antonio y San Rafael de Alajuela atiende una población superior a los 102 mil usuarios, distribuidos en 12 Ebaís.

5° Que la construcción de dichas sedes tiene por objetivo satisfacer las urgentes necesidades actuales en temas de infraestructura, equipamiento, tecnología, entre otros para atender la prestación de servicios sanitarios a los usuarios adscritos a estas Áreas de Salud, que en conjunto atiende a más de 196 mil habitantes mil habitantes de nueve distritos del Cantón Central de Alajuela.

6° Que careciendo la CCSS, en los cuatro distritos citados que conforman el Área de Salud Alajuela Sur, de un terreno apto para construir sus instalaciones y ante la posibilidad de una posible donación de terreno por parte de la Municipalidad de Alajuela y del Ministerio de Justicia y Paz, se hace necesario la autorización de la Asamblea Legislativa a la Municipalidad de Alajuela y al Ministerio de Justicia y Paz, para desafectar, segregar y donar un terreno a la CCSS para la construcción de la instalaciones de la Sede del Área de Salud Alajuela Sur.

7° Que actualmente en la Comisión Permanente Legislativa de Asuntos Municipales se tramita el **Proyecto de Ley Expediente 23.155 LEY PARA LA AUTORIZAR A LA CORPORACION MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y PARA AUTORIZAR AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA TERRENOS DE SU PROPIEDAD.**

8° Que desde el primero de mayo y hasta el 31 de enero la agenda legislativa es a solicitud del Poder Ejecutivo

Mocionamos. 1° Para que este honorable Concejo Municipal, Muy respetuosamente envíe atenta excitativa a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS. MSc Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, a su Junta Directiva. A la Señora Ministra de la Presidencia MSc Natalia Díaz Quintana, interponer sus buenos oficios ante el Señor Presidente de la Republica Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles para que sea convocado a conocimiento y aprobación de los Señores Diputados y de las Señoras Diputadas en el presente periodo de sesiones extraordinarias. El Proyecto de **LEY PARA LA AUTORIZAR A LA CORPORACION MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y PARA AUTORIZAR AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA TERRENOS DE SU PROPIEDAD. Expediente 23.155.**

2° Solicitar muy respetuosamente a todos los y las Señoras Diputadas de la provincia de Alajuela y a todas las jefaturas de fracciones legislativas interceder sus buenos oficios ante el Señor Presidente de la Republica Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles para que sea convocado en el presente periodo de sesiones extraordinarias el **Expediente 23.155.**

3° Agradecer con satisfacción y alegría a la Junta Directiva de la CCSS y a su Presidenta Ejecutiva MSc Marta Eugenia Esquivel Rodríguez la decisión de revertir la suspensión del Portafolio de Proyectos institucional y la decisión de dar Luz Verde a la Continuidad de 30 Áreas de Salud de Fideicomiso CCSS/ BCR. Entre ellas:

CCSS-0864 Sede de Área de Salud de Alajuela Sur

CCSS-0114 Sede de Área de Salud Alajuela Oeste

4° Comunicar al el Señor Presidente de la Republica Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles. A la Presidencia Ejecutiva de la CCSS. MSc Marta Eugenia Esquivel Rodríguez. A la Junta Directiva de la CCSS. A la Señora Ministra de la Presidencia MSc Natalia Díaz Quintana. A los y las Señoras Diputadas de la provincia de Alajuela y a todas las jefaturas de fracciones legislativas, **NUESTRO COMPROMISO Y DISPOSICION PARA TOMAR LAS ACCIONES Y DECISIONES QUE SEAN DE NUESTRA COMPETENCIA PARA APOYAR RESPALDAR Y LLEVAR ESTOS PROYECTOS A BUEN PUERTO.**

Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión.

Diríjase este acuerdo a: Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles Presidente de la Republica. MSc Marta Eugenia Esquivel Rodríguez. Presidencia Ejecutiva de la CCSS. coincss@ccss.sa.cr. Señores la Junta Directiva de la CCSS coincss@ccss.sa.cr. Señora Ministra de la Presidencia. MSc Natalia Díaz Quintana. Señores Jefes de Fracción Parlamentaria Asamblea Legislativa. Señores y Señoras Diputadas de Provincia de Alajuela.

C/c. Señor Gerald Campos Valverde Ministro de Justicia y Paz. Señora Carolina Castro Del Castillo Viceministra Gestión Estratégica Ministerio de Justicia y paz despachovicegestion@mi.go.cr. Señor Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela. alcaldia@munialajuela.go.cr. Señor Randal Álvarez Juárez Gerente Medico CCSS. Ing. Jorge

Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías CCSS coinccss@ccss.sa.cr. Doctora Olga Martha Chaves Pérez Directora de Red de Prestación de Servicios de Salud Central Norte coinccss@ccss.sa.cr. Ing. Danilo Monge Guillen Unidad de Fideicomiso CCSS dmongeg@ccss.sa.cr. Doctor Allan Francisco Ramírez Rosales Área de Salud Alajuela Sur aframire@ccss.sa.cr. Señor Randald Rodríguez Núñez Administrador Área de Salud Alajuela Sur rrnunez@ccss.sa.cr. Señores Junta de Salud Área de Salud Alajuela Sur alajuelasur.juntasalud@gmail.com. Señores Junta de Salud Alajuela Oeste. Señora Rosa María Monge Fallas Presidente Junta de Salud Alajuela Sur mongerosamaria@gmail.com. Señor Denis Espinoza Rojas Unión Nacional de Gobiernos Locales despinozarojas@hotmail.com. Señores Concejos Distritos Cantón Central de Alajuela. Señora Rosa María Monge Fallas Presidente Junta de Salud Alajuela Sur mongerosamaria@gmail.com. Señores Asociaciones de Desarrollo Integral del Cantón Central de Alajuela. Asociación de Desarrollo integral de San Rafael de Alajuela ojodeagua.adi@gmail.com".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO

Gracias señor Presidente buenas noches a todos y a todas, señor alcalde, buenas noches tengo una moción de fondo y dice lo siguiente, y de antemano agradezco a todos los regidores y regidoras que me lo han firmado, dice la moción, para que este honorable Concejo Municipal, muy respetuosamente envíe atenta excitativa a la Presidencia ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Martha Eugenia Esquivel Rodríguez, a su Junta Directiva, a la señora Ministra de la Presidencia máster Natalia Díaz Quintana, interponer sus buenos oficios ante el señor Presidente de la República, Doctor Rodrigo Alberto Chávez roles para que sea convocado a conocimiento y aprobación de los señores diputados y las señoras diputadas en el presente periodo de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley 23155, dos solicitar muy respetuosamente a todos los y las señoras diputadas de la provincia, de Alajuela y a todas las jefaturas de fracción legislativas intemperie interponer sus buenos oficios ante el señor Presidente de la República, Doctor Rodrigo Alberto Chávez dobles, para que sea convocado dicho proyecto en las sesiones extraordinarias y tres agradecer con satisfacción y alegría a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y a su Presidenta la decisión de revertir la suspensión del portafolio de proyecto institucional y la decisión de dar luz verde a la continuidad de 30 áreas de salud en el fideicomiso vez cada costarricense de CR los proyectos son el 0864 C Área de salud Alajuela sur y 0114, sede del área de salud Alajuela oeste cuatro, comunicar al señor Presidente de la República, y a la Presidenta del estudio de la Caja a la señora Ministra de la Presidencia, doña Natalia Díaz Díaz Quintana y los señores y las señoras diputadas de la provincia de Alajuela y a todas las jefaturas de fracción, nuestro compromiso y disposición para tomar las acciones y decisiones que sean de nuestra competencia para apoyar, respaldar y llevar estos proyectos a buen puerto.

SR. RANDALL ARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Esta moción de fondo Marvin, le recuerdo la directriz de que tiene que aportar, las direcciones electrónicas para notificar a todas esas gentes que usted mencionó a la Secretaria no nada más le recuerdo

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO

Hay un correo electrónico que es institucional y ahí le llegan todas.

SR. RANDALL ARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bueno, ahí se comunica conforme las direcciones que ustedes suministroo.

SE RESUELVE PRIMERA VOTACIÓN: APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-515-2023. OFICIO N.º GM-4273-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO Trámite BG-544-2023. Trámite N.º 27232-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Yolanda Molina Cortez, que dice: "Por este medio les hago saber mi situación, mi nombre es Yolanda Molina Cortez, cédula 155806701312, vivo en Pueblo Nuevo con mi hija y una nietecita de 3 añitos lo cual a ella no le cubre para los gastos porque ella trabaja medio tiempo y yo vengo a solicitar un permiso para andar vendiendo en las calles y ayudarnos las dos. Yo tengo 64 años y a mi edad no encuentro ningún empleo que me puedan dar, por favor ayúdenme ya que estamos pasando una situación muy mal económicamente. Dios me los bendiga. Muchas gracias. En el centro de Alajuela. Teléfono 8540-3902".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO Trámite BG-545-2023. Trámite N.º 27272-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Carlos Luis Araya García, cédula de identidad 203540008, representante del Grupo Fraternidad Alcohólicos Anónimos, INVU Las Cañas # 1 de Alajuela, que dice: "Sres. Concejo Municipal de Alajuela, me dirijo a ustedes respetuosamente para solicitar un permiso para hacer uso del parqueo del anfiteatro del Invu las Cañas #1, por parte del grupo Fraternidad Invu las Cañas de Alcohólicos Anónimos, el cual cuenta con un contrato vigente entre la Municipalidad de Alajuela y dicho grupo.

Dicha solicitud sería para los días Lunes, Viernes y Sábados a partir de las 18:30 a las 21:30, con el fin de que los vehículos no obstruyan la vía pública, estén más seguros y que los grupos que nos visiten cuenten con un lugar seguro donde resguardar sus vehículos.

igualmente estamos conscientes que no podríamos hacer uso del mismo si hubiese alguna actividad en dicho establecimiento. Quedamos anuentes ante una pronta respuesta. Teléfono 85875022. Correo electrónico caloli0409@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Yo, yo creo que este es un antes y un después, antes de que estuviéramos nosotros y nosotras y después, antes de nosotras también hubo una historia ese convenio o esa carta de intención, qué sé yo como le queramos poner firmado con alcohólicos anónimos que en este momento está en el limbo las Cañas habla de un predio municipal por inmatriculación el tema aquí es que por ejemplo, la Iglesia católica está construida en el Invu Las Cañas número uno en una tierra cuya naturaleza es, por ejemplo, parque para que tengamos claro la situación, yo todavía no sé dónde, es que se desarrolla este esta organización, pero lo que sí me preocupa es que el lugar que están pidiendo, que es el anfiteatro no cuenta con parqueo, es que a abusivamente personas inescrupulosas introducen sus vehículos particulares y destrozan una obra que le ha costado tanta plata a este cantón entonces yo quería que tomáramos nota de que el anfiteatro no tiene ningún lugar para parqueo no podríamos bajo ninguna concepción a probar esto, sin

embargo, si ustedes quieren verdad aquí, como se hace, como cosas que yo a veces no entiendo, pero sí quería indicarles, tal vez incluso el síndico nos lo pueda aclarar, porque él vive al frente y hemos tenido denuncias, de personas particulares que meten sus vehículos ahí y eso está muy mal y eso hay que denunciarlo, entonces no sé de qué manera podemos arreglar esto, para que la gente de esa organización no vaya a creer que es un tema político, es que no sé ni quiénes son y no es por un tema de que estemos en campaña política o no, tengo y tres años de estar en lo mismo, gracias.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, SINDICO PROPIETARIO

Sí certifico las palabras de la licenciada Guillén el anfiteatro, no es un espacio de parqueo, desgraciadamente se rompió un tubo, con una cadena, entonces la gente abusivamente ha estado usando esa explanada que le costó en 2011, 138.000.000 entre recursos municipales y DINADECO a esta obra de este lugar tan utilizado, pero ciertamente no hay parqueo ahí y es un abuso de parte de algunos particulares que ni siquiera tienen que ver con la Comunidad, que introducen sus vehículos gracias.

SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA HACER USO DEL PARQUEO DEL ANFITEATRO DEL INVU LAS CAÑAS #1, PORQUE NO ES ZONA DE PARQUEO. OBTIENE CERO VOTOS. QUEDANDO RECHAZADO.

CAPÍTULO XII. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.



SIENDO LAS VEINTE HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora**